



México, Distrito Federal, 19 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**PABLO ANTONIO JÁCOME HUERTA  
RESIDENTE DE OBRA DE ZONA VERACRUZ NORTE Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN FEDERAL DE  
ELECTRICIDAD**

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 211.936 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Transmisión Eléctrica Champayán - Güémez*, ubicado en el o los municipio(s) de Aldama, Altamira, Casas, Güémez, Gonzalez y Llera en el estado de Tamaulipas.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 211.936 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Transmisión Eléctrica Champayán - Güémez*, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama, Altamira, Casas, Güémez, Gonzalez y Llera en el estado de Tamaulipas y

**RESULTANDO**

I. Que mediante oficio N° PAJH-592/14 de fecha 19 de Septiembre de 2014, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 23 de Septiembre de 2014, Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 211.936 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Línea de Transmisión Eléctrica Champayán - Güémez*, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama, Altamira, Casas, Güémez, Gonzalez y Llera en el estado de Tamaulipas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1. Original impreso y un disco compacto con el estudio técnico justificativo en formato digital.
2. Copia del pago de derechos por la cantidad de \$ 8, 399.00 (Ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de recepción, evaluación y dictamen del estudio técnico justificativo y, en su caso, la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de fecha 12 de Septiembre de 2014.
3. Copia simple del instrumento número treinta mil doscientos veintitrés de fecha 01 de septiembre de 2011, mediante el cual el C. Victor Rafael Aguilar Molina, notario número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, hace contar los poderes generales que otorga la Comisión Federal de electricidad, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, a favor del Ingeniero Pablo Antonio Jácome Huerta y copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio N° 1) [redacted] mediante los que acredita su competencia para solicitar la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





4. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 28 de mayo de 2014, mediante la cual el (1) otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 32,372.869 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
5. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 25 de marzo de 2014, mediante la cual la (1) otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 92,883.645 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
6. Original del Acta de Asamblea general del ejido NCPE La Gloria de fecha 13 de marzo de 2014, mediante la cual la asamblea general de ejidatarios del mencionado ejido otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 30,806.348 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo del proyecto en comento.
7. Original del Acta de Asamblea general del ejido NCPE Amalia Solórzano de Cárdenas de fecha 28 de julio de 2014, mediante la cual se otorga la autorización por parte de la asamblea general de ejidatarios para que los titulares de los derechos parcelarios puedan celebrar y firmar convenios con la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la ocupación previa de las superficies de tierras parceladas que serán afectadas por la realización del proyecto.
8. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 25 de marzo de 2014, mediante la cual el (1) otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 112,217.203 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
9. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 06 de junio de 2014, mediante la cual el (1), representado por el (1) (1), otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 59,297.743 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
10. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 11 de marzo de 2014, mediante la cual los (1) (1) otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 47,693.988 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
11. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 24 de marzo de 2014, mediante la cual el (1) otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 47,245.256 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
12. Original del Acta de Asamblea general del ejido Aureliano Caballero / El Mezquite de fecha 14 de enero de 2014, mediante la cual se otorga la autorización por parte de la asamblea general de ejidatarios para que los titulares de los derechos parcelarios puedan celebrar y firmar convenios con la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la ocupación previa de las superficies de tierras parceladas que serán afectadas por la realización del proyecto.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





13. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 05 de julio de 2014, mediante la cual el (1) [redacted] otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 113,298.005 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
14. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 07 de mayo de 2014, mediante la cual la (1) [redacted] otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 190,814.515 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
15. Original del Acta de Asamblea general del ejido El Progreso / Agua Fría de fecha 27 de abril de 2014, mediante la cual se otorga la autorización por parte de la asamblea general de ejidatarios para que los titulares de los derechos parcelarios puedan celebrar y firmar convenios con la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la ocupación previa de las superficies de tierras parceladas que serán afectadas por la realización del proyecto.
16. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 12 de marzo de 2014, mediante la cual el (1) [redacted] representado por el (1) [redacted], otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 61,524.604 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
17. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 22 de mayo de 2014, mediante la cual el (1) [redacted] otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 41,643.157 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
18. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 31 de marzo de 2014, mediante la cual el (1) [redacted], otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 45,130.215 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
19. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 13 de marzo de 2014, mediante la cual la (1) [redacted] otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 28,194.526 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
20. Original del Acta de Asamblea general del ejido Voz Campesina de fecha 04 de marzo de 2014, mediante la cual se otorga la autorización por parte de la asamblea general de ejidatarios para que los titulares de los derechos parcelarios puedan celebrar y firmar convenios con la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la ocupación previa de las superficies de tierras parceladas que serán afectadas por la realización del proyecto.
21. Original del Acta de Asamblea general del ejido NCPA Ciprés de fecha 16 de febrero de 2014, mediante la cual la asamblea general de ejidatarios otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 28,230.780 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento. Además, mediante la misma se otorga la autorización por parte de la asamblea general de ejidatarios para que los titulares de los derechos parcelarios puedan celebrar y firmar convenios con la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la ocupación previa de las superficies de tierras parceladas que serán afectadas por la realización del proyecto.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





22. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 06 de junio de 2014, mediante la cual la (1) otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 81,032.902 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
23. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 09 de mayo de 2014, mediante la cual el (1) otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 63,875.159 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
24. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 14 de agosto de 2014, mediante la cual el (1) otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 81,544.388 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
25. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 23 de abril de 2014, mediante la cual la Compañía Ganadera San Francisco, representada por su apoderado legal el (1) otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 315,845.337 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
26. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 05 de septiembre de 2014, mediante la cual las (1) otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 71,548.717 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
27. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 19 de junio de 2014, mediante la cual las (1) otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 74,737.892 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
28. Original del Acta de Asamblea general del ejido Buena Vista de fecha 12 de enero de 2014, mediante la cual la asamblea general de ejidatarios otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 18,229.662 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
29. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 30 de junio de 2014, mediante la cual el (1) otorga a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 14,887.769 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
30. Original del Acta de Asamblea general del ejido Los Algodones de fecha 29 de abril de 2014, mediante la cual la asamblea general de ejidatarios otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 22,761.945 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento. Además, mediante la misma se otorga la autorización por parte de la asamblea general de ejidatarios para que los titulares de los derechos parcelarios puedan celebrar y firmar convenios con la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la ocupación previa de las superficies de tierras parceladas que serán afectadas por la realización del proyecto.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





31. Original del Acta de Asamblea general del ejido NCPA Praxedis Balboa Gojon de fecha 29 de junio de 2014, mediante la cual se otorga la autorización por parte de la asamblea general de ejidatarios para que los titulares de los derechos parcelarios puedan celebrar y firmar convenios con la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la ocupación previa de las superficies de tierras parceladas que serán afectadas por la realización del proyecto.
32. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 03 de abril de 2014, mediante la cual los (1) otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 56,446.997 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
33. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 03 de abril de 2014, mediante la cual la (1) otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 7,886.057 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
34. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 25 de febrero de 2014, mediante la cual el (1) otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 22,550.87 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
35. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 15 de enero de 2014, mediante la cual el (1) otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 64,058.974 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
36. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 15 de enero de 2014, mediante la cual el (1) otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 12,163.711 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
37. Original de la promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal de fecha 09 de junio de 2014, mediante la cual el (1) otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 313,728.675 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
38. Original del Acta de Asamblea general del ejido NCPE Revolución Verde de fecha 09 de febrero de 2014, mediante la cual la asamblea general de ejidatarios otorgan a la Comisión Federal de Electricidad el derecho sobre una superficie de 64,316.814 metros cuadrados, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en comento.
39. Original del Acta de Asamblea general del ejido Viento Libre de fecha 19 de enero de 2014, mediante la cual se otorga la autorización por parte de la asamblea general de ejidatarios para que los titulares de los derechos parcelarios puedan celebrar y firmar convenios con la Comisión Federal de Electricidad para llevar a cabo la ocupación previa de las superficies de tierras parceladas que serán afectadas por la realización del proyecto.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





- ii. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/2963/14 de fecha 10 de Octubre de 2014, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, requirió a Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Transmisión Eléctrica Champayán - Güémez**, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama, Altamira, Casas, Güémez, Gonzalez y Llera en el estado de Tamaulipas, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

**Del estudio técnico justificativo:**

*Fracción III;*

*Respecto a la flora silvestre:*

- Con el propósito de desahogar el precepto normativo de excepción respecto a no comprometer la biodiversidad que señala el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es necesario presentar abundancia relativa, valor de importancia e indicadores de diversidad florística para el tipo de vegetación forestal que se pretende afectar en la unidad de análisis. La información deberá ser presentada y analizada por tipo de vegetación y por estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo), ya que en el estudio técnico justificativo se hace el análisis por sitio de muestreo. Los datos recabados en campo (número de individuos por especie, altura, diámetro, entre otros) para cada sitio de muestreo, deberán agruparse para realizar el análisis en forma conjunta.

- Presentar las coordenadas UTM que delimiten la superficie de cada sitio de muestreo realizado (100 metros cuadrados para el estrato arbóreo, 50 metros cuadrados para el estrato arbustivo y 1 metro cuadrado para el estrato herbáceo), ya que en el estudio solo se indica un punto coordinado, lo anterior con el objetivo de poder llevar a cabo la visita técnica y corroborar que la información asentada en el estudio corresponda con lo verificado en campo.

- Presentar información que justifique el número de sitios de muestreo realizados en cada ecosistema, teniendo en cuenta el porcentaje de error y el grado de confiabilidad apropiados al objetivo que se persigue, ya que la intensidad de muestreo aplicada en cada ecosistema es muy baja.

*Respecto a la fauna silvestre:*

- Con el propósito de desahogar el precepto normativo de excepción relativo a no comprometer la biodiversidad que señala el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es necesario presentar abundancia relativa e indicadores de diversidad faunística para las especies que habitan en los tipos de vegetación forestal que se pretenden afectar en la unidad de análisis. La información deberá ser presentada y analizada por grupo faunístico (mamíferos, aves, reptiles y anfibios), ya que en el estudio técnico justificativo se hace el análisis por localidades. Los datos recabados en campo para cada localidad, deberán agruparse para realizar el análisis correspondiente en forma conjunta.



**Fracción IV;****Respecto al suelo:**

El análisis realizado en la página IV-53, respecto a lo que la reforestación logrará en cuanto a retención de suelo, no puede ser validado por esta Dirección General, toda vez que:

- El dato hace referencia a la erosión eólica que se presentaría en la superficie considerando que se tuviera vegetación forestal con la reforestación y no lo que retendría.

- La superficie donde se pretende reforestar presenta una tasa de erosión eólica, por lo tanto la diferencia entre lo que actualmente se pierde y lo que llegaría a perderse con la reforestación podría ser aceptado como el beneficio que dicha reforestación tendría.

El análisis realizado en la página IV-54, respecto a lo que la reforestación logrará en cuanto a retención de suelo, no puede ser validado por esta Unidad Administrativa, toda vez que:

- El dato hace referencia a la erosión hídrica que se presentaría en la superficie considerando que se tuviera vegetación forestal con la reforestación y no lo que retendría.

- La superficie donde se pretende reforestar presenta una tasa de erosión hídrica, por lo tanto la diferencia entre lo que actualmente se pierde y lo que llegaría a perderse con la reforestación podría ser aceptado como el beneficio que dicha reforestación tendría.

**Respecto al agua:**

- Estimar la cantidad de agua que podría captar la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales bajo el supuesto de no presentar vegetación forestal.

**Respecto a la flora silvestre:**

- Con el propósito de desahogar el precepto normativo de excepción respecto a no comprometer la biodiversidad que señala el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es necesario presentar abundancia relativa, valor de importancia e indicadores de diversidad florística para las especies presentes en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales. La información deberá ser presentada y analizada por tipo de vegetación y por estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo), ya que en el estudio técnico justificativo se hace el análisis por sitio de muestreo, además, los datos utilizados para obtener los indicadores de diversidad florística no corresponden con los datos de muestreo en campo.

- Los datos recabados en campo (número de individuos por especie, altura, diámetro, entre otros) para cada sitio de muestreo, deberán agruparse para realizar el análisis correspondiente en forma conjunta.





- Presentar las coordenadas UTM que delimiten la superficie de cada uno de los sitios de muestreo realizados, ya que en el estudio se menciona la realización de cuatro cuadrantes (repeticiones) y sólo se presentan las coordenadas UTM del punto de muestreo.

- Presentar información que justifique el número de sitios de muestreo realizados en cada tipo de vegetación forestal, teniendo en cuenta el porcentaje de error y el grado de confiabilidad apropiados al objetivo que se persigue.

- Incluir en anexo, los datos recabados en campo (número de individuos por especie, altura, diámetro, categoría de riesgo según la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su distribución) para cada uno de los cuadrantes (repeticiones) realizados.

Respecto a la fauna silvestre:

- Con el propósito de desahogar el precepto normativo de excepción relativo a no comprometer la biodiversidad que señala el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es necesario presentar abundancia relativa e indicadores de diversidad faunística presentes en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales. La información deberá ser presentada y analizada por grupo faunístico (mamíferos, aves, reptiles y anfibios), ya que en el estudio técnico justificativo se hace el análisis por sitio de muestreo. Los datos recabados en campo para cada sitio, deberán agruparse para realizar el análisis correspondiente en forma conjunta.

- Indicar la metodología que permitió determinar la presencia de especies faunísticas en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, dicha metodología deberá tener el soporte técnico correspondiente.

Fracción V:

- Considerando que los sitios de muestreo realizados no son circulares, deberá presentar las coordenadas UTM que delimiten la superficie de cada uno de ellos, ya que en el estudio solo se indica un punto coordinado.

- De acuerdo a las coordenadas UTM presentadas, algunos sitios de muestreo se realizaron fuera de la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, lo cual no es coherente, por lo que deberá realizar las adecuaciones correspondientes.

- Incluir en anexo, la relación del número de individuos por especie registradas en cada uno de los sitios de muestreo realizados, ya que en el estudio solo se presente información para 73 sitios o predios.

Fracción VI:

- Deberá aclarar el tipo de documento presentado, ya que en este capítulo se hace referencia al Documento Técnico Unificado, sin embargo, la solicitud y el capitulado del documento corresponden a un Estudio Técnico Justificativo.

- Indicar y describir las actividades que impliquen cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el tiempo necesario para llevar a cabo cada una de ellas.





- De acuerdo al cronograma de actividades presentado, las acciones concernientes al cambio de uso de suelo en terrenos forestales se realizarán en seis meses, sin embargo, en la solicitud se indica que el plazo para realizar el proyecto es de 18 meses, por lo que deberá realizar las adecuaciones correspondiente.

**Fracción VII;**

- Deberá presentar las coordenadas UTM que delimiten la superficie de cada una de las áreas consideradas como tierras frágiles, ya que en el estudio solo se presentan las coordenadas centrales.

- Precisar el tipo y número de obras de conservación de suelo y agua que se realizarán para estabilizar el área de escorrentía e indicar su ubicación física mediante coordenadas UTM.

- En la página VII-11 del estudio técnico justificativo se menciona el rescate y reubicación de algunas especies de flora silvestre, sin embargo, la información presentada en este capítulo no corresponde con la información asentada en el anexo 3-1 (programa de rescate, protección y reubicación de flora silvestre), por lo que deberá realizar las adecuaciones correspondientes.

**Fracción VIII;**

- Presentar el programa de reforestación al que se hace referencia en el estudio técnico justificativo, el cual deberá incluir el número de individuos por especie que serán utilizados, la ubicación física mediante coordenadas UTM del sitio donde se llevará a cabo, el personal, los materiales y los costos para ejecutarlo, así como las acciones que habrán de llevarse a cabo a fin de garantizar cuando menos el 80% de sobrevivencia, entre otros.

- Presentar la ubicación física mediante coordenadas UTM, del sitio donde se establecerá el almacén para el manejo de residuos sólidos y del sitio donde se esparcirá el material vegetal previamente picado.

- Presentar la ubicación física mediante coordenadas UTM del sitio donde se almacenará el suelo producto del despalme y de las excavaciones e indicar las acciones que se llevarán a cabo para evitar su dispersión.

- Presentar el programa mediante el cual se inducirá vegetación en las áreas aledañas a los desmontes y despalmes, con el objetivo de reducir el grado de erosión de los suelos.

- Deberá complementar el programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre incluyendo lo siguiente: la ubicación física mediante coordenadas UTM del sitio donde se reubicarán las especies rescatadas, las técnicas que se aplicarán para cada grupo faunístico y las acciones que habrán de realizarse con el fin de garantizar su sobrevivencia.





*Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá complementar el programa de rescate y reubicación de flora silvestre, ya que de las 201 especies que serán afectadas solo se contempla el rescate de tres de ellas, por lo tanto, deberá agregar otras especies, se sugiere que se incluyan aquellas que presentaron baja abundancia relativa y las de difícil regeneración de acuerdo con las características del ecosistema afectado. Asimismo, le comento que tendrá que precisar el número de individuos por especie que serán rescatados, el número de individuos por especie que serán reproducidos en el vivero, el plano georeferenciado del sitio donde serán reubicados, el cual debe corresponder con el tipo de vegetación forestal afectado, las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento; se sugiere el siguiente índice: Introducción, Objetivo general y objetivos específicos, Metas, Metodología para el rescate de especies, Lugares de acopio y reproducción de especies, Localización de los sitios de reubicación mediante coordenadas UTM, Acciones a realizar para el mantenimiento y supervivencia, Programa de actividades, Evaluación del rescate y reubicación (indicadores) e Informe de avances y resultados.*

*Fracción IX;*

*- Determinar de manera cuantitativa el grado de afectación de los servicios ambientales a que hace referencia el artículo 7 fracción XXXIX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demostrar que no se ponen en riesgo.*

*Fracción X;*

*- Para dar cumplimiento al desahogo del supuesto normativo de excepción, relacionado con no comprometer la biodiversidad, se requiere analizar la presencia y abundancia de las especies de flora y fauna que existen, tanto en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales como en el ecosistema por afectar dentro de la unidad de análisis, haciendo uso de la información vertida en los capítulos III y IV del estudio técnico justificativo. Respecto a la flora el análisis deberá realizarse por tipo de vegetación y por estrato y para la fauna deberá realizarse por grupo faunístico, complementando la justificación con las medidas de mitigación propuestas.*

*- Para dar cumplimiento al desahogo del supuesto normativo de excepción, relativo a que no se provocará la erosión de los suelos, se requiere realizar un balance entre la cantidad de suelo que se pierde actualmente por efectos erosivos en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la que se obtendría por la remoción de la vegetación forestal y su mitigación con las medidas propuestas. En dicho análisis se deberá demostrar de manera cuantitativa que las medidas de mitigación propuestas podrán retener cuando menos la misma cantidad de suelo que se comprometería por efecto de realizar la remoción de la vegetación.*

*- Para dar cumplimiento al desahogo del precepto normativo de excepción, en el que se menciona que no se provocará la disminución de la captación del agua, se requiere utilizar el dato de la cantidad de agua que actualmente se capta en el área sujeta a cambio de uso de suelo y la cantidad de agua que dejaría de captarse en caso de realizar la remoción de la vegetación forestal. Asimismo, se tendrá que demostrar de forma cuantitativa que las medidas propuestas en el estudio, propiciarán la captación de agua que se compromete por efecto de realizar la remoción de la vegetación.*



- Para dar cumplimiento al desahogo del supuesto normativo de excepción, en el que se menciona que el uso alternativo del suelo deberá ser más productivo a largo plazo, se requiere hacer un análisis comparativo entre el valor económico de los servicios ambientales que generaría el área sujeta a cambio de uso de suelo y el valor económico de los recursos biológicos forestales, respecto a la derrama económica que se generará por la implementación del proyecto, en un periodo de largo plazo. Se sugiere hacer uso del número de empleos generados, su temporalidad y el pago de cada uno de ellos.

*Fracción XIII;*

- Determinar el valor económico de los recursos biológicos forestales teniendo en consideración lo que establece el artículo 7 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Los recursos biológicos forestales sobre los cuales deberá realizarse la valoración económica, deben corresponder con los reportados en el capítulo IV y V del estudio.

*Fracción XIV;*

- Deberá considerar escenarios que permitan la restauración ecológica de los ecosistemas, atendiendo su composición, estructura y funcionalidad.

- Para poder validar el capítulo es necesario que se realice la estimación del costo de las actividades de restauración para cada tipo de ecosistema, que se utilicen ejemplares de las especies que serán afectadas por el proyecto, que para la densidad de plantación se considere la estructura actual que guardan los tipo de vegetación forestal que serán afectados, entre otras.

**De la documentación legal:**

- Documento mediante el cual se establezca el acto jurídico que acredita la posesión o el derecho para realizar las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de los siguientes ejidatarios / parcelarios del Ejido NCPE Amalia Solórzano de Cárdenas, municipio de Altamira, Tamaulipas: 1)

1)

- Documento mediante el cual se establezca el acto jurídico que acredita la posesión o el derecho para realizar las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de los siguientes ejidatarios / parcelarios del Ejido Aureliano Caballero - El Mezquite, municipio de González, Tamaulipas: 1)

1)

- Documento mediante el cual se establezca el acto jurídico que acredita la posesión o el derecho para realizar las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de los siguientes ejidatarios / parcelarios del Ejido El Progreso - Agua Fria, municipio de González, Tamaulipas: 1)

1)

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





- Documento mediante el cual se establezca el acto jurídico que acredita la posesión o el derecho para realizar las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de la Sra. Candelaria Avalos Castro, parcelaria del Ejido Los Algodones, municipio de Casas, Tamaulipas.

- Documento mediante el cual se establezca el acto jurídico que acredita la posesión o el derecho para realizar las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de los siguientes ejidatarios / parcelarios del Ejido Voz Campesina, municipio de Llera, Tamaulipas: 1)

1)

- Documento mediante el cual se establezca el acto jurídico que acredita la posesión o el derecho para realizar las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de los siguientes ejidatarios / parcelarios del Ejido N.C.P.A. Ciprés, municipio de Llera, Tamaulipas: 1)

1)

- Documento mediante el cual se establezca el acto jurídico que acredita la posesión o el derecho para realizar las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de los siguientes ejidatarios / parcelarios del Ejido N.C.P.A. Praxedis Balboa Gojon, municipio de Casas, Tamaulipas: 1)

1)

- Documento mediante el cual se establezca el acto jurídico que acredita la posesión o el derecho para realizar las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales de los siguientes ejidatarios / parcelarios del Ejido Revolución Verde, municipio de Güémez, Tamaulipas: 1)

1)

- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de fecha 18 de julio de 2009, a favor del 1) citado en la cláusula 2.1 del documento de promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal que celebran la Comisión Federal de Electricidad y el 1)

- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de fecha 28 de julio de 2005, a favor del 1) citado en la cláusula 2.1 del documento de promesa de servidumbre de paso y anuencia forestal que celebran la Comisión Federal de Electricidad y el 1) Tijerina.

- Instrumento número treinta mil doscientos veintitrés de fecha 01 de septiembre de 2011, mediante el cual el C. Victor Rafael Aguilar Molina, notario número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, hace contar los poderes generales que otorga la Comisión Federal de electricidad, a favor del Ingeniero Pablo Antonio Jácome Huerta.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





- III. Que mediante oficio N° PAJH-703/14 de fecha 07 de Noviembre de 2014, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 10 de Noviembre de 2014, Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, solicitó una ampliación del plazo para cumplir con la entrega de la información faltante del expediente de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Línea de Transmisión Eléctrica Champayán - Güémez**, con ubicación en el o los municipio(s) Aldama, Altamira; Casas, Güémez, Gonzalez y Llera en el estado de Tamaulipas.
- IV. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/3213/14 de fecha 11 de Noviembre de 2014, esta Dirección General, otorgó a Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, una ampliación al plazo por **ocho días hábiles** contados a partir de haberse cumplido el plazo originalmente establecido en el oficio N° SGPA/DGGFS/712/2963/14 de fecha 10 de Octubre de 2014, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información faltante solicitada el trámite sería desechado.
- V. Que mediante oficio N° PAJH-722/14 de fecha 21 de Noviembre de 2014, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 25 de Noviembre de 2014, Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/2963/14 de fecha 10 de Octubre de 2014, la cual cumplió con lo requerido, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación.
1. Copia certificada del documento de fecha 02 de agosto de 2013, mediante el cual el C. 1) [redacted], otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
  2. Copia certificada del documento de fecha 31 de julio de 2013, mediante el cual el 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
  3. Copia certificada del documento de fecha 01 de agosto de 2013, mediante el cual el C. 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
  4. Copia certificada del documento de fecha 10 de abril de 2013, mediante el cual el 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
  5. Copia certificada del documento de fecha 26 de abril de 2013, mediante el cual el 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





6. Copia certificada del documento de fecha 29 de abril de 2013, mediante el cual el 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
7. Copia certificada del documento de fecha 05 de junio de 2013, mediante el cual el C. 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
8. Copia certificada del documento de fecha 20 de junio de 2013, mediante el cual la C. 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
9. Copia certificada del documento de fecha 10 de mayo de 2013, mediante el cual el 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
10. Copia certificada del documento de fecha 10 de mayo de 2013, mediante el cual el 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
11. Copia certificada del documento de fecha 17 de junio de 2013, mediante el cual el 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
12. Copia certificada del documento de fecha 19 de abril de 2013, mediante el cual la 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
13. Copia certificada del documento de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual la 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
14. Copia certificada del documento de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual el C. 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
15. Copia certificada del documento de fecha 20 de agosto de 2013, mediante el cual el C. 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





16. Copia certificada del documento de fecha 10 de abril de 2013, mediante el cual el 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre tres predios rústicos de su propiedad.
17. Copia certificada del documento de fecha 05 de octubre de 2013, mediante el cual el C. 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
18. Copia certificada del documento de fecha 20 de abril de 2013, mediante el cual la C. 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
19. Copia certificada del documento de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual el 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
20. Copia certificada del documento de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual la 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
21. Copia certificada del documento de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual el C. 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
22. Copia certificada del documento de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual el C. 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
23. Copia certificada del documento de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual la 1) [redacted] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
24. Copia certificada del documento de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual la C. María Leticia Ríos Hernández, otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
25. Copia certificada del documento de fecha 25 de abril de 2013, mediante el cual el C. 1) [redacted] Dragustinovis, otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre dos predios rústicos de su propiedad.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





26. Copia certificada del documento de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual el C. 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
27. Copia certificada del documento de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual la C. 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
28. Copia certificada del documento de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual el C. 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
29. Copia certificada del documento de fecha 06 de abril de 2013, mediante el cual el C. 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
30. Copia certificada del documento de fecha 25 de marzo de 2013, mediante el cual el C. 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
31. Copia certificada del documento de fecha 06 de abril de 2013, mediante el cual el 1) [REDACTED] a, otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
32. Copia certificada del documento de fecha 06 de abril de 2013, mediante el cual la 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre dos predios rústicos de su propiedad.
33. Copia certificada del documento de fecha 06 de abril de 2013, mediante el cual el C. 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
34. Copia certificada del documento de fecha 06 de abril de 2013, mediante el cual el 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
35. Copia certificada del documento de fecha 06 de abril de 2013, mediante el cual el C. 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





36. Copia certificada del documento de fecha 10 de enero de 2014, mediante el cual el C. 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
37. Copia certificada del documento de fecha 06 de abril de 2013, mediante el cual el 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
38. Copia certificada del documento de fecha 06 de abril de 2013, mediante el cual el 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
39. Copia certificada del documento de fecha 10 de abril de 2013, mediante el cual el C. 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
40. Copia certificada del documento de fecha 31 de mayo de 2013, mediante el cual el C. 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
41. Copia certificada del documento de fecha 06 de abril de 2013, mediante el cual el C. 1) [REDACTED] otorga su anuencia para que la Comisión Federal de Electricidad realice las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto de referencia sobre un predio rústico de su propiedad.
42. Copia certificada del instrumento número seis mil ochocientos diez de fecha 16 de julio de 2009, mediante el cual el 1) [REDACTED] notario público número ciento cincuenta y ocho, hace contar los poderes generales que otorga el 1) [REDACTED] favor del C. 1) [REDACTED].
43. Copia certificada del instrumento número mil ochocientos once de fecha 28 de julio de 2005, mediante el cual la C. María Magdalena Cervantes Lozano, notario público número ciento freinta y tres, hace contar los poderes generales que otorga el 1) [REDACTED].
44. Copia certificada del instrumento número treinta mil doscientos veintitrés de fecha 01 de septiembre de 2011, mediante el cual el C. Victor Rafael Aguilar Molina, notario número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, hace contar los poderes generales que otorga la Comisión Federal de electricidad, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal a favor del Ingeniero Pablo Antonio Jácome Huerta.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





- vi. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/3509/14 de fecha 18 de Diciembre de 2014, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, solicitó opinión técnica y normativa-jurídica a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, respecto a la viabilidad del desarrollo del proyecto en cuestión, considerando que éste se ubica dentro de las Regiones Hidrológicas Prioritarias denominadas **Cenotes de Aldama y Río Tamesí**.
- vii. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/3510/14 de fecha 18 de Diciembre de 2014, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, solicitó opinión técnica y normativa-jurídica a la Dirección General de Vida Silvestre, respecto a la viabilidad del desarrollo del proyecto en cuestión, considerando que éste afectará el área de distribución de especies de **flora y fauna silvestre** clasificadas bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- viii. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/3511/14 de fecha 18 de Diciembre de 2014, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, requirió a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas, solicitar opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Transmisión Eléctrica Champayán - Güémez**, con ubicación en el o los municipio(s) Aldama, Altamira, Casas, Güémez, Gonzalez y Llera en el estado de Tamaulipas, así como llevar a cabo la visita técnica al área objeto de la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III, IV y V de su Reglamento, debiendo indicar lo siguiente:
- *Que la superficie, ubicación y delimitación geográfica, así como el tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo e información complementaria, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.*
  - *Que las coordenadas de los vértices que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas en el estudio.*
  - *Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación y superficie involucrada.*
  - *Verificar que el volumen por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, corresponda con la estimación que se presenta en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria. Para ello deberá verificar al menos los sitios de muestreo 214 y 219 y reportar a esta Dirección General la relación del número de individuos por especie y sus datos dasométricos (altura y diámetro) que se registren en campo.*
  - *Que los servicios ambientales que se verán afectados por la remoción de la vegetación forestal, correspondan con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, si hubiera incongruencias, manifestar lo necesario.*
  - *El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.*





- Que la superficie donde se removerá la vegetación forestal, no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada, su ubicación geográfica y posible año de ocurrencia.
  - Si existen especies de flora y fauna silvestres clasificadas bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, reportar el nombre común y científico de éstas.
  - Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el estudio técnico justificativo son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.
  - Si en el área donde se llevará a cabo la remoción de la vegetación forestal existen o se generarán tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
  - Verificar los sitios de muestreo 1, 2, 15, 23, 29 y 26 realizados en la unidad de análisis y los sitios de muestreo 22, 65, 95, 132, 160 y 215 realizados en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales y reportar a esta Dirección General el número de individuos por especie registrados en cada uno de los estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo), lo anterior con la finalidad de ratificar lo que se reporta en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
  - Verificar si existen otras especies de flora silvestre fuera de los sitios de muestreo, que no se hayan reportado en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en su caso, mostrar evidencia fotográfica de cada una de estas, con el nombre común y científico, señalando si corresponde al estrato arbóreo o arbustivo.
  - Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
- IX. Que mediante oficio N° SET/012/2015 de fecha 28 de Enero de 2015, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 30 de Enero de 2015, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, remitió la opinión técnica y normativa-jurídica respecto a la viabilidad del desarrollo del proyecto referido, de donde se desprende lo siguiente:

*No se especifica la fecha de los muestreos de fauna. Se infiere por la falta de especies migratorias que no se cubrieron todas las temporadas del año, por lo que no se puede evaluar el riesgo para especies migratorias, el cual puede ser alto. Se recomienda hacer un muestreo en época de migración para evaluar posibles afectaciones a la fauna voladora migrante.*

*Se requiere un mayor número de medidas preventivas y de mitigación para la fase de preparación del sitio y construcción una vez que se conozca bien la fauna asociada al sitio. Se requiere definir medidas especiales para época reproductiva (como es evitar la actividad durante los meses de mayo / julio). Es necesario proponer medidas que eviten la colisión y electrocución de aves con los cables y torres.*





*La iniciativa para la Conservación de las Aves de América del Norte considera que la relocalización de individuos del área del proyecto a otros sitios no es efectiva, ya que estos otros sitios ya tienen poblaciones establecidas de las mismas especies a remover, generando conflictos de territorios, además que el traslado de nidos activos de un sitio a otro tiene muy pocas expectativas de éxito.*

- X. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/0442/15 de fecha 12 de Febrero de 2015, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, solicitó a Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, aclaración respecto a la opinión emitida por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
- XI. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/0443/15 de fecha 12 de Febrero de 2015, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, reiteró a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas, solicitar opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Transmisión Eléctrica Champayán - Güémez**, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama, Altamira, Casas, González, Güémez y Llera en el estado de Tamaulipas, así como llevar a cabo la visita técnica al área objeto de la solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III, IV y V de su Reglamento.
- XII. Que mediante oficio N° JABR-328/2015 de fecha 25 de Febrero de 2015, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 02 de Marzo de 2015, Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, remitió la aclaración solicitada referente a las observaciones realizadas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, donde mencionó las fechas durante las cuales se llevó a cabo el muestreo, presentó un listado de las especies migratorias que fueron registradas en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, informó que no se realizará desmonte y despalme durante los meses de reproducción de la fauna silvestre e indicó las medidas que se implementaran para evitar la colisión y electrocución de las aves, con lo cual dió cumplimiento a lo solicitado.
- XIII. Que mediante oficio N° SGPA/DGVS/02452/15 de fecha 05 de Marzo de 2015, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 06 de Marzo de 2015, la Dirección General de Vida Silvestre remitió la opinión técnica y normativa-jurídica respecto a la viabilidad del desarrollo del proyecto referido, de donde se desprende lo siguiente:

*Como medida de mitigación el vivero, se deberá presentar de manera clara y detallada su descripción, características, ubicación y funcionamiento.*

*La metodología del muestreo es insuficiente para reconocer el estado real de conservación de las especies, su distribución y su riqueza, por lo que se deberán complementar los muestreos diurnos y nocturnos para abarcar todas las posibles especies que se pueden encontrar en el sitio del proyecto.*

*Revisión de las especies que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, ya que faltan especies que en los listados del proyecto no refieren y que están sujetas a alguna categoría de riesgo.*

*Se deberán presentar y describir las características de los sitios de reubicación de los ejemplares de fauna, así como el seguimiento correspondiente para corroborar su supervivencia.*





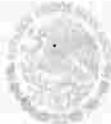
*Evitar en lo posible alterar los ciclos biológicos de cada grupo de vertebrados, realizando los trabajos del proyecto antes o después de sus épocas reproductivas o de anidación, según el caso, procurando evitar la reubicación de nidos.*

- XIV. Que mediante oficio N° SGPA/03-0486/0170/15 de fecha 03 de Marzo de 2015, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 18 de Marzo de 2015, la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas, remitió el informe de la visita técnica realizada al área objeto de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Transmisión Eléctrica Champayán - Güemez**, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama, Altamira, Casas, Güemez, Gonzalez y Llera en el estado de Tamaulipas y la opinión del Consejo Estatal Forestal, donde se desprende lo siguiente:

**Del informe de la Visita Técnica**

- *Se recorrió el trazo del proyecto verificando que las coordenadas en los puntos de inicio y término de los polígonos con vegetación forestal a intervenir coinciden con las reportadas, donde se observó vegetación forestal compuesta por especies propias de selva baja caducifolia, selva baja espinosa, matorral submontano y mezquiales, con lo cual se determinó que la superficie, ubicación y delimitación geográfica y el tipo de vegetación forestal por afectar si corresponden con lo manifestado en el estudio técnico justificativo.*
- *Los vértices de los polígonos con vegetación que se pretende intervenir, son coincidentes con los reportados.*
- *No se observaron indicios de remoción de la vegetación forestal que hayan implicado el cambio de uso del suelo.*
- *Se verificó el volumen por especie de las materias primas forestales que serán removidas por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y se detectaron diferencias no significativas.*
- *No se observaron condiciones específicas en el terreno, o con respecto a la vegetación que se requiere intervenir, que hagan evidente la afectación de servicios ambientales adicionales a los manifestados en el estudio técnico justificativo.*
- *Los ecosistemas forestales a intervenir se pueden clasificar como vegetación primaria en proceso de degradación.*
- *No se observaron indicios de que la superficie donde se ubicará el proyecto haya sido afectada por algún incendio forestal.*
- *Durante el recorrido no se observaron ejemplares de flora y fauna silvestre clasificadas bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.*
- *No se observaron condiciones específicas en el terreno, o con respecto a la vegetación que se requiere intervenir, que permitan identificar impactos adicionales a los manifestados en el estudio técnico justificativo, por lo que se consideran suficientes las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto.*





- Las características de la obra que se pretende realizar no propician la generación de tierras frágiles, ya que el nuevo uso requiere la estabilidad del suelo y su permanencia para la estabilidad de las torres que se instalarán, por lo cual se estima que no se generarán tierras frágiles con el proyecto.
- Se verificaron los sitios de muestreo realizados en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales y en la unidad de análisis y se detectaron diferencias no significativas.
- Durante el recorrido no se observaron especies diferentes a las reportadas para la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales en el estudio técnico justificativo.
- El desarrollo del proyecto se considera ambientalmente viable si se aplican las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo.

#### De la opinión del Consejo Estatal Forestal

- Mediante sesión ordinaria celebrada el día 12 de Febrero de 2015, el Comité Técnico Estatal de Desarrollo Forestal y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del Consejo Forestal del estado de Tamaulipas, emitió su opinión favorable respecto a la viabilidad del proyecto en cuestión, no emitiendo propuestas ni observaciones al respecto.
- xv. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/0810/15 de fecha 24 de Marzo de 2015, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, solicitó a Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, aclaración respecto a la opinión emitida por la Dirección General de Vida Silvestre.
- xvi. Que mediante oficio N° JBR-486/2015 de fecha 07 de Abril de 2015, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 09 de Abril de 2015, Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, remitió la aclaración solicitada referente a las observaciones realizadas por la Dirección General de Vida Silvestre, donde mencionó que las plantas serán obtenidas de los viveros que pertenecen a la Comisión Nacional Forestal, presentó información referente a la metodología que se llevó a cabo para registrar la presencia de fauna silvestre en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales y un listado de todas las especies de fauna silvestre que pueden habitar el ecosistema afectado, indicó las especies clasificadas bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, presentó información referente a las características físicas y biológicas de los sitios donde se pretenden reubicar los individuos de fauna silvestre que serán rescatados e informó que no se realizará desmonte y despalde durante los meses de reproducción de la fauna silvestre.





- xvii. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/1037/15 de fecha 21 de Abril de 2015, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XVI, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Pablo Antonio Jácome Huerta en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano (FFM), la cantidad de **\$ 9,733,100.64 (Nueve millones setecientos treinta y tres mil cien pesos con 64/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 281.47 hectáreas de matorral submontano, 176.01 hectáreas de selva baja caducifolia, 163.92 hectáreas de mezquital y 14.38 hectáreas de selva baja espinosa, preferentemente en el estado de Tamaulipas.
- xviii. Que mediante oficio N° JABR-588/2015 de fecha 04 de Mayo de 2015, recibido en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos el día 06 de Mayo de 2015, el interesado notificó a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, haber realizado un depósito al FFM por la cantidad de **\$ 9,733,100.64 (Nueve millones setecientos treinta y tres mil cien pesos con 64/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 281.47 hectáreas de matorral submontano, 176.01 hectáreas de selva baja caducifolia, 163.92 hectáreas de mezquital y 14.38 hectáreas de selva baja espinosa, preferentemente en el estado de Tamaulipas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 33 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta autoridad administrativa se abocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:





1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

*Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.*

*El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, fueron satisfechos mediante oficio N° PAJH-592/14 de fecha 19 de Septiembre de 2014, el cual fue signado por Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, dirigido al Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie 211.936 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Línea de Transmisión Eléctrica Champayán - Güémez**, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama, Altamira, Casas, González, Güémez y Llera en el estado de Tamaulipas; asimismo, el promovente acreditó su personalidad presentando copia certificada del instrumento número treinta mil doscientos veintitrés de fecha 01 de septiembre de 2011, mediante el cual el C. Victor Rafael Aguilar Molina, notario número ciento setenta y cuatro del Distrito Federal, hace contar los poderes generales que otorga la Comisión Federal de electricidad a favor del Ingeniero Pablo Antonio Jácome Huerta y copia simple de su credencial para votar expedida por el IFE con folio 1) [REDACTED] documento al que se hace referencia en el Resultando V de este resolutivo.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

*Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:*

*I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;*

*II.- Lugar y fecha;*

*III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y*

*IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.*

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





*Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como por la C. Celene Ramírez García, en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quién se encuentra inscrita en el Registro Forestal Nacional como prestadora de servicios técnicos forestales en el Libro Tamaulipas Tipo IU Vol. 2 Núm. 08.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, esto quedó satisfecho en el presente expediente con los documentos citados en el resultando I y V del presente resolutivo.

3.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

*Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:*

*I.- Usos que se pretendan dar al terreno;*

*II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;*

*III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;*

*IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;*





V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, mediante oficios N° PAJH-592/14 y N° PAJH-722/14 fechas 19 de Septiembre de 2014 y 21 de Noviembre de 2014, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado; esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos, segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:





**ARTICULO 117.** La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que no se comprometerá la biodiversidad, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

#### **RESPECTO A LA FLORA PRESENTE EN LA CUENCA**

*De acuerdo a la consulta de fuentes bibliográficas, bases de datos, cartografía oficial (INEGI), trabajo de campo previo y los muestreos, la vegetación incluye distintos tipos (el más representado corresponde al matorral submontano, le sigue en este orden la selva baja caducifolia, el bosque de encino, el mezquital, el bosque de encino-pino, el bosque de pino-encino, la selva baja espinosa caducifolia., entre otros) y una riqueza aproximada de 2,400 especies de plantas vasculares.*

*Con base en revisión de cartografía oficial del Uso de Suelo y Vegetación y en recorridos de campo por toda el área de influencia, se definieron los sitios necesarios para la colecta y el muestreo de la vegetación.*

*Los métodos utilizados para el muestreo fueron el de cuadrantes o parcelas (Brower et al., 1990). Para las comunidades forestales con presencia de los estratos arbóreos, arbustivos y herbáceos, se realizaron 58 puntos de muestreo y se obtuvieron los parámetros estructurales. En cada sitio muestreado, se aplicó la siguiente metodología:*

*Para el estrato arbórico se utilizó un área de 100 metros cuadrados. Para el estrato arbustivo de 25 metros cuadrados. Los datos obtenidos fueron especie, número de individuos, altura total y diámetro normalizado (para árboles) o diámetro de la base (para arbustos y hierbas).*





Con los datos obtenidos en campo se obtuvieron los valores absolutos y relativos de densidad, frecuencia y cobertura, así como el valor de importancia para cada una de las especies muestreadas. En el área de influencia se realizaron colectas botánicas intensivas; los ejemplares colectados se prensaron, procesaron e identificaron de acuerdo a la metodología sugerida por Lot y Chiang (1986).

En general las comunidades vegetales que se localizan dentro de los sitios muestreados, presentan un estado de conservación medio a bajo. Esto tomando en cuenta que gran parte de la cobertura vegetal original ha sido substituido por pastizales inducidos y cultivados, además de zonas agrícolas y urbanas.

Las porciones con mejor estado de conservación se restringen a las zonas alejadas del área de estudio como las sierras y áreas costeras. Los bosques de pino, de encino, mesófilo de montaña y submontano son los tipos de vegetación mejor conservados. Por el contrario, las selvas bajas tanto caducifolias como espinosas al igual que el matorral espinoso tamaulipeco son los que han sufrido una mayor afectación en su cobertura y riqueza.

#### RESPECTO A LA FLORA PRESENTE EN EL PREDIO

Para la medición de los parámetros estructurales de la comunidad vegetal en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se realizó un muestreo forestal.

Los sitios de muestreo realizados fueron un conglomerado integrado por tres unidades cuadrangulares; el sitio de 1000 metros cuadrados para el estrato arbóreo se establece a partir del punto central y se mide 10 m de ancho a cada lado y 25 m de largo a ambos lados, se mide y registra el arbolado cuyo diámetro normal (DAP) a la altura de 1.3 m sobre la superficie del suelo, sea igual o mayor a 5 cm. En el subsitio de 50 metros cuadrados para el estrato arbustivo, a partir del punto central se mide 2.5 m de ancho a cada lado y 5 m de largo a ambos lados, se mide y registra por género los árboles pequeños que tengan como mínimo los 25 cm de altura, hasta la altura que alcancen, siempre que su diámetro normal sea menor a 5 cm.

Se levantaron un total de 220 sitios de muestreo que sumados nos da una superficie muestreada de 22 hectárea y que en relación a las 211 hectáreas solicitadas para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, nos da una intensidad de muestreo de aproximadamente 10.4%.

Por tipo de vegetación la riqueza de especies indica que la selva baja caducifolia es la mejor representada con un total de 162 especies que equivalen al 80.6% del total de la riqueza de especies (201 especies); seguidas por el Mezquital tropical el cual presenta 164 especies (81.6%), en este orden el Matorral Submontano aporta 131 especies (65.2%), mientras que la Selva Baja Espinosa y el Bosque de Mezquite presentaron 69 (34.3%) y 25 especies (12.4%), respectivamente.

En general las comunidades vegetales que se localizan dentro de los predios, muestran un estado de conservación medio a bajo. Esto tomando en cuenta que gran parte de la cobertura vegetal original ha sido substituido por pastizales inducidos y cultivados, además de zonas agrícolas y urbanas.

En el mejor de los casos la vegetación remanente está distribuida a manera de parches aislados rodeados por cultivos y áreas de pastoreo. Gran parte de las selvas y matorrales presentan en la actualidad vegetación secundaria y numerosas especies indicadoras de perturbación.





## RESULTADOS:

Nombre científico	MEZQUITAL			
	ESTRATO ARBÓREO		CUENCA	
	CUSTF			
	Número de individuos	IVI	Número de individuos	IVI
<i>Acacia angustissima</i>			728	2.41
<i>Acacia farnesiana</i>	213	2.17	364	1.82
<i>Acacia rigidula</i>	2491	19.86	3278	4.11
<i>Achatocarpus nigricans</i>			364	1.87
<i>Ageratina sp.</i>			364	2.01
<i>Bauhinia divaricata</i>			364	2.14
<i>Brosimum alicastrum</i>			5464	10.58
<i>Bumelia celastrina</i>	235	5.61	364	1.93
<i>Bursera simaruba</i>	1150	17.42	3642	10.10
<i>Caesalpinia mexicana</i>	906	12.25	9470	14.44
<i>Capparis flexuosa</i>	872	9.42	1821	4.00
<i>Casimiroa pringlei</i>	30	0.47		
<i>Celtis laevigata</i>	118	2.21	9106	20.70
<i>Celtis pallida</i>	103	1.75	364	1.44
<i>Citharexylum berlandieri</i>			364	2.01
<i>Condalia hookeri</i>	187	3.78	364	1.37
<i>Cordia boissieri</i>	5555	42.82	6191	14.21
<i>Cordia dentata</i>	182	2.57	2913	11.94
<i>Crescentia alata</i>	130	1.05	2185	2.87
<i>Croton incanum</i>			3642	4.19
<i>Croton niveus</i>			6192	7.33
<i>Diospyros texana</i>	710	8.75	728	2.09
<i>Drypetes lateriflora</i>	110	1.39	4006	6.28
<i>Ebenopsis ebano</i>	465	12.36	4735	5.50
<i>Ehretia anacua</i>	255	2.65	728	2.32
<i>Esenbeckia berlandieri</i>	117	1.32	364	1.04
<i>Eugenia fragrans</i>	7	0.18	8013	8.53
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>			1821	2.23
<i>Eysenhardtia sp.</i>			1487	2.03
<i>Ficus cotinifolia</i>	5	0.21	1821	4.68
<i>Forestiera angustifolia</i>	118	1.66	364	1.12
<i>Gochnatia sp.</i>			1092	1.63
<i>Guazuma sp.</i>			2185	6.83
<i>Guazuma ulmifolia</i>	778	9.44	5464	7.44
<i>Harpalyce arborescens</i>	10	0.21	364	3.00
<i>Havardia pallens</i>	5584	37.88	20763	20.73
<i>Helietta parvifolia</i>	909	11.14	1092	3.89
<i>Krugliadendrom ferreum</i>	183	2.30	728	2.36
<i>Leucophyllum frutescens</i>			1092	2.36
<i>Lysiloma divaricata</i>	557	7.72	1821	4.00
<i>Melia azedarach</i>	20	0.27	364	2.69
<i>Neopringia integrifolia</i>	1253	14.77	2185	2.87
<i>Oneya tesota</i>	115	1.39		
<i>Phoebe tampicensis</i>	170	1.50	3642	9.72
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	720	8.42	728	2.51
<i>Piscidia piscipula</i>	2306	33.32	3642	3.95
<i>Pithecellobium dulce</i>	53	0.54	4006	7.53
<i>Porteria angustifolia</i>			3642	4.37
<i>Prosopis glandulosa</i>	1332	19.78	364	3.43
<i>Randia obcordata</i>			7285	12.36
<i>Randia sp.</i>			13113	22.15
<i>Sapindus saponaria</i>	110	1.07	1092	2.59
<i>Sargentia greggii</i>			2185	2.87
<i>Wimmeria cancolor</i>			2185	3.61
<i>Yucca treculeana</i>			728	2.32
<i>Zanthoxylum fagara</i>	15	0.37	364	1.89
<i>Zanthoxylum sp.</i>			3642	5.61





Nombres científico	MEZQUITAL			
	ESTRATO ARBUSTIVO			
	CUSTE		CUENCA	
	Número de individuos	IVI	Número de individuos	IVI
			268	0.74
<i>Abutilon indicum</i>			2175	5.97
<i>Acacia berlandieri</i>	1608	61.47	691	1.90
<i>Acacia cornigera</i>			1704	4.68
<i>Acacia farnesiana</i>			6114	16.79
<i>Acanthocereus tetragonus</i>			846	2.32
<i>Achatocarpus nigricans</i>			1547	4.25
<i>Amyris</i> sp.			492	1.35
<i>Bernardia myricaeifolia</i>	431	17.87	833	2.29
<i>Bursera fagaroides</i>			1043	2.87
<i>Bursera simaruba</i>			1446	3.97
<i>Caesalpinia</i> sp.			2141	5.88
<i>Caesalpinia mexicana</i>			1547	4.25
<i>Carica papaya</i>			325	0.92
<i>Casimiroa pringia</i>			473	1.30
<i>Castalia tortuosa</i>	30	0.95	2708	7.43
<i>Celtis laevigata</i>			1472	4.04
<i>Cleococca alba</i>			1079	2.96
<i>Citharexylum berlandieri</i>			839	2.31
<i>Citrus</i> sp.			740	2.03
<i>Cnidocaulis acanthifolius</i>			480	1.32
<i>Cordia boissieri</i>			1718	4.72
<i>Cordia</i> sp.			833	2.29
<i>Croton cortesianus</i>			1670	4.59
<i>Croton incanum</i>			2836	7.79
<i>Croton niveus</i>	525	14.71	833	2.29
<i>Croton reflexifolius</i>			1096	3.01
<i>Croton</i> sp.			277	0.76
<i>Cruceta</i> sp.			277	0.76
<i>Desmanthus</i> sp.			335	0.92
<i>Dicliptera sexangularis</i>			1158	3.21
<i>Diospyros texana</i>			639	1.76
<i>Drypetes lateriflora</i>			929	2.55
<i>Ebenopsis ebano</i>			385	1.06
<i>Erythrina herbacea</i>			556	1.53
<i>Eugenia</i> sp.			468	1.29
<i>Euphorbia schlechtendallii</i>	600	24.76	1621	4.45
<i>Euphorbia</i> sp.			846	2.32
<i>Euphorbia tithymaloides</i>			1621	4.45
<i>Exostema</i> sp.			846	2.32
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	31	3.08	1621	4.45
<i>Eysenhardtia</i> sp.			641	1.76
<i>Eysenhardtia texana</i>	2017	72.68	4472	12.28
<i>Flourensia laurifolia</i>			546	1.51
<i>Flourensia</i> sp.			739	2.03
<i>Forestiera angustifolia</i>			537	1.48
<i>Gochnatia hypoleuca</i>	13	2.28	1547	4.25
<i>Guazuma ulmifolia</i>			468	1.29
<i>Hamelia patens</i>			854	2.35
<i>Havardia mexicana</i>			833	2.29
<i>Hibiscus martianus</i>			846	2.32
<i>Hippocratea</i> sp.			483	1.33
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	77	4.16	964	2.65
<i>Lasiads</i> sp.			650	1.79
<i>Lantana achyranthifolia</i>			667	1.83
<i>Leucaena leucocoma</i>			791	2.16
<i>Leucophyllum frutescens</i>			1167	3.21
<i>Leucophyllum texanum</i>	63	2.77	382	1.00
<i>Malvaviscus arboreus</i>			742	2.04
<i>Mimosa malacophylla</i>			480	1.32
<i>Mimosa monandistra</i>	13	3.14	828	2.28
<i>Myginda</i> sp.	50	1.31	1983	5.45
<i>Nectandra sanguinea</i>	3	0.47	480	1.32
<i>Neophrinea integrifolia</i>			352	0.97
<i>Nopalea dejecta</i>			605	1.66
<i>Olneya tesota</i>			976	2.68
<i>Palmaceae</i> sp.			1025	2.82
<i>Panicum maximum</i>			571	1.57
<i>Parthenium hysterophorus</i>			838	2.30
<i>Phaulothamnus spinescens</i>			1016	2.79
<i>Piscidia grandifolia</i>			1547	4.25
<i>Piscidia piscipula</i>			488	1.34
<i>Pisonia aculeata</i>			482	1.32
<i>Pithecellobium dulce</i>			613	1.68
<i>Porteria angustifolia</i>			6325	17.37
<i>Randia aculeata</i>			1055	2.90
<i>Randia obcordata</i>	685	30.78	7523	20.94
<i>Randia</i> sp.			3783	10.40
<i>Ricinus communis</i>			846	2.32
<i>Solanum elaeagnifolium</i>			878	2.40
<i>Solanum elaeagnifolium</i>	128	8.30	846	2.32
<i>Stegnosperma halimifolium</i>			1547	4.25
<i>Tanacetum parthenium</i>	30	0.95	833	2.29
<i>Tecoma</i> sp.			897	2.46
<i>Tecoma stans</i>	897	40.13	2336	6.42
<i>Trichilia havansis</i>	260	10.22	2938	8.04
<i>Yucca carnerosana</i>			1749	4.80





Nombre científico	SELVA BAJA CADUCIFOLIA			
	ESTRATO ARBÓREO			
	CUSTF		CUENCA	
	Número de individuos	IVI	Número de individuos	IVI
<i>Acacia cornigera</i>	10	0.31		
<i>Acacia farnesiana</i>	620	10.31		
<i>Acacia rigidula</i>	871	12.93	1303	3.26
<i>Achetocarpus nigricans</i>			325	1.89
<i>Ageratina sp.</i>			325	1.98
<i>Annona globiflora</i>	5	0.25	2281	10.20
<i>Bauhinia divaricata</i>			325	2.06
<i>Bauhinia sp.</i>			325	1.12
<i>Beaucarnea inermis</i>			651	7.03
<i>Brosimum alicastrum</i>			5215	6.35
<i>Bumelia celastrina</i>	189	4.89		
<i>Bunchosia biocellata</i>			325	1.93
<i>Bursera simaruba</i>	320	10.50	14015	17.68
<i>Caesalpinia mexicana</i>	94	1.89	9452	7.18
<i>Capparis flexuosa</i>	134	4.22	3259	4.89
<i>Cedrela odorata</i>	10	0.56	977	3.02
<i>Ceiba pentandra</i>	3	0.23	651	2.74
<i>Celtis laevigata</i>	22	1.35	9778	17.41
<i>Citharexylum berlandieri</i>			325	1.98
<i>Cordia baissieri</i>	1969	31.29	13689	11.49
<i>Cordia dentata</i>	132	1.91	2281	3.81
<i>Crescentia alata</i>	012	1.10		
<i>Diospyros texana</i>			9778	13.48
<i>Drypetes lateriflora</i>	193	5.51	2933	5.06
<i>Ebenopsis ebano</i>	1456	26.65	6844	11.92
<i>Ehretia anacua</i>	107	5.33	1303	3.11
<i>Esenbeckia berlandieri</i>	256	8.37	1629	3.07
<i>Eugenia fragrans</i>	46	1.63	9126	7.43
<i>Eysenhardtia polystachya</i>			1955	3.60
<i>Eysenhardtia sp.</i>			1629	2.01
<i>Eysenhardtia texana</i>			325	1.57
<i>Ficus petiolaris</i>	29	0.47	977	1.50
<i>Flourensia sp.</i>			977	1.70
<i>Forestiera angustifolia</i>	292	4.02		
<i>Gochnatia hypoleuca</i>	2	0.25		
<i>Gochnatia sp.</i>			977	1.47
<i>Guazuma ulmifolia</i>	807	16.47	4889	6.21
<i>Harpalyce arborescens</i>	23	0.83	651	15.59
<i>Havardia paiens</i>	1949	32.05	25097	20.00
<i>Helietta parvifolia</i>	491	7.98	1629	3.48
<i>Hybanthus mexicanus</i>			325	1.88
<i>Krugiodendron ferreum</i>	4	0.42	2607	4.25
<i>Leucaena leucocephala</i>			325	1.12
<i>Lysiloma divaricata</i>			4237	5.60
<i>Madera muerta</i>	20	0.43	325	1.02
<i>Malvaviscus arboreus</i>			977	3.90
<i>Neopringia integrifolia</i>	473	10.08		
<i>Oleaya tesota</i>	42	1.79	977	2.12
<i>Rhoebe tampicensis</i>			3911	5.02
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	497	10.18	2281	3.08
<i>Piscidia piscipula</i>	664	13.84	2281	3.62
<i>Pithecellobium dulce</i>	8	0.53	1303	4.66
<i>Pithecellobium paiens</i>			1629	3.71
<i>Porteria angustifolia</i>	45	0.81	3911	4.15
<i>Prosopis glandulosa</i>	2486	53.88		
<i>Prosopis laevigata</i>			325	1.07
<i>Prosopis tamaulipana</i>			325	2.58
<i>Randia obtardata</i>			6518	8.21
<i>Randia sp.</i>			14015	18.52
<i>Sabal mexicana</i>			651	4.08
<i>Sapindus saponaria</i>			1303	2.60
<i>Sargentia greggii</i>			1955	2.84
<i>Wimmeria concolor</i>	142	1.96	1955	2.84
<i>Zanthoxylum fagara</i>	7	0.25	325	1.90
<i>Zanthoxylum sp.</i>	276	4.56	1629	4.03





Nombre científico	SELVA BAJA CADUCIFOLIA			
	ESTRATO ARBUSTIVO		CUENCA	
	CUSTF	IVI	Número de individuos	IVI
<i>Acacia berlandieri</i>	223	21.36	1303	3.13
<i>Acacia cornigera</i>			2933	4.91
<i>Acacia farnesiana</i>			1303	4.60
<i>Acacia rigidula</i>			325	0.97
<i>Acanthocereus pentagonus</i>			1303	2.98
<i>Acanthocereus tetragonus</i>			5541	16.55
<i>Achatocarpus nigricans</i>			977	2.51
<i>Amyris sp.</i>			3585	4.43
<i>Bernardia myricaefolia</i>	8	0.96	325	1.42
<i>Bumelia celastrina</i>			325	1.46
<i>Bursera fagaroides</i>			1303	2.41
<i>Bursera simaruba</i>			1955	3.01
<i>Caesalpinia sp.</i>			2607	4.28
<i>Caesalpinia mexicana</i>			3585	5.92
<i>Carica papaya</i>			3585	4.43
<i>Celtis laevigata</i>			3585	6.77
<i>Celtis pailda</i>	67	7.01	5867	8.06
<i>Citharexylum berlandieri</i>			1955	2.50
<i>Cnidocolus multilobus</i>			1303	2.89
<i>Cordia boissieri</i>			2281	4.73
<i>Cordia sp.</i>			1303	2.41
<i>Crescentia alata</i>			325	1.38
<i>Croton cortesianus</i>			2607	4.28
<i>Croton incanum</i>			977	2.51
<i>Croton niveus</i>	40	2.98	325	0.97
<i>Croton reflexifolius</i>			1303	3.27
<i>Croton sp.</i>			325	0.82
<i>Cruceta sp.</i>			325	0.82
<i>Dialyptera sexangularis</i>			1303	3.45
<i>Diospyros texana</i>			977	1.90
<i>Drypetes lateriflora</i>			651	2.78
<i>Ebenopsis ebano</i>			3259	3.95
<i>Erythrina herbacea</i>			651	1.66
<i>Eugenia sp.</i>			325	1.40
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	660	57.48	3585	4.43
<i>Euphorbia sp.</i>			1303	2.41
<i>Euphorbia tithymaloides</i>			977	2.51
<i>Exostema sp.</i>			3585	4.43
<i>Eysenhardtia sp.</i>			1303	1.82
<i>Eysenhardtia texana</i>	635	50.65	1303	2.41
<i>Flourensia laurifolia</i>			977	2.51
<i>Flourensia sp.</i>			651	2.11
<i>Forestiera angustifolia</i>			651	1.61
<i>Gochnatia</i>			651	1.72
<i>Gochnatia hypoleuca</i>	50	2.99	5867	18.63
<i>Gochnatia sp.</i>			3585	4.43
<i>Guazuma ulmifolia</i>			325	1.40
<i>Havardia mexicana</i>			1303	2.41
<i>Hippocratea sp.</i>			325	1.44
<i>Karwinskia</i>			977	2.34
<i>Lesiaads sp.</i>			325	2.55
<i>Leucaena leucomela</i>			325	0.86
<i>Leucaena sp.</i>			325	0.85
<i>Leucophyllum frutescens</i>			1303	2.51
<i>Malva viscus arboreus</i>			1303	2.19
<i>Melia azedarach</i>			651	1.02
<i>Mimosa malacophylla</i>			1303	2.12
<i>Mimosa menanctra</i>	26	5.37	2281	5.13
<i>Neoplingia integrifolia</i>			977	2.51
<i>Opuntia sp.</i>			651	1.87
<i>Palmaceae sp.</i>			977	2.96
<i>Panicum maximum</i>			651	1.69
<i>Parthenium hysterophorus</i>			651	2.46
<i>Phaulothamnus spinescens</i>			651	3.00
<i>Piscidia piscipula</i>			325	1.40
<i>Pithecellobium dulce</i>			325	1.39
<i>Porteria angustifolia</i>			7170	15.81
<i>Prosopis glandulosa</i>			3585	4.43
<i>Randia aculeata</i>			1303	2.41
<i>Randia obcordata</i>	876	86.77	11734	33.04
<i>Randia sp.</i>			8800	9.52
<i>Ricinus communis</i>			977	2.51
<i>Stegnosperma halimifolium</i>	177	20.57	325	1.38
<i>Tanacetum parthenium</i>			3585	4.43
<i>Tecoma stans</i>	139	17.34	1303	5.74
<i>Trichilia havanensis</i>	130	26.54	325	1.39
<i>Urera baccifera</i>			1303	2.41
<i>Zanthoxylum fagara</i>			6518	5.65
<i>Zanthoxylum sp.</i>			977	2.51





SELVA BAJA ESPINOSA				
ESTRATO ARBÓREO				
Nombre científico	CUSTF		CUENCA	
	Número de individuos	IVI	Número de individuos	IVI
<i>Acacia farnesiana</i>			670	7.59
<i>Acacia rigidula</i>			766	10.79
<i>Adelia vaseyi</i>			191	6.49
<i>Celtis sp.</i>			383	6.83
<i>Cordia boissieri</i>	359	62.31	2299	27.36
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>			191	5.74
<i>Ebenopsis ebano</i>	19	11.32	2011	25.30
<i>Harvardia pallens</i>	929	138.44	1245	22.30
<i>Helietta parvifolia</i>			191	5.27
<i>Madera muerta</i>	38	17.38		
<i>Opuntia engelmannii</i>			574	20.41
<i>Piscidia piscipula</i>	110	28.51		
<i>Prosopis laevigata</i>			766	23.11
<i>Prosopis tamaulipana</i>			766	19.68
<i>Quadrella incana</i>			383	10.64
<i>Randia obcordata</i>			1724	21.90
<i>Stenocereus sp.</i>			383	35.58
<i>Tecoma stans</i>			574	9.51
<i>Yucca treculeana</i>			2490	35.84
<i>Zanthoxylum fagara</i>	219	42.04		
<i>Ziziphus obtusifolia</i>			287	5.68
SELVA BAJA ESPINOSA				
ESTRATO ARBUSTIVO				
Nombre científico	CUSTF		CUENCA	
	Número de individuos	IVI	Número de individuos	IVI
<i>Acacia rigidula</i>			191	2.76
<i>Celtis sp.</i>			383	5.61
<i>Cordia boissieri</i>			7185	61.05
<i>Croton ciliatoglandulifer</i>			479	3.33
<i>Croton cortesianus</i>			8238	64.42
<i>Croton niveus</i>			1341	8.11
<i>Croton sp.</i>			574	3.60
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>			766	10.57
<i>Ebenopsis ebano</i>			958	11.10
<i>Eysenhardtia texana</i>	4263	277.90	6514	25.17
<i>Guaiaacum angustifolium</i>			191	2.64
<i>Hechtia glomerata</i>			95	2.34
<i>Heliotropium angiospermum</i>			191	2.66
<i>Hibiscus martianus</i>			479	3.34
<i>Karwinskia humboldtiana</i>			1245	7.62
<i>Lantana achyranthifolia</i>			670	6.00
<i>Lantana camara</i>			287	2.84
<i>Leucophyllum frutescens</i>			4406	31.49
<i>Lippia graveolens</i>			191	2.63
<i>Neopongia integrifolia</i>			574	3.68
<i>Opuntia engelmannii</i>			383	9.48
<i>Piscidia piscipula</i>			191	2.59
<i>Prosopis laevigata</i>			191	5.00
<i>Quadrella incana</i>			95	2.45
<i>Randia obcordata</i>	191	22.10	1628	10.61
<i>Yucca treculeana</i>			191	2.78
<i>Zanthoxylum fagara</i>			383	3.09
<i>Ziziphus obtusifolia</i>			287	3.05





Nombre científico	MATORRAL SUBMONTANO			
	ESTRATO ARBÓREO			
	CUSTF		CUENCA	
	Número de individuos	IVI	Número de individuos	IVI
<i>Acacia farnesiana</i>	1535	21.92	1876	1.77
<i>Acacia rigidula</i>	753	15.10	21285	12.35
<i>Bumelia celastrina</i>	378	5.98	2501	3.33
<i>Caesalpinia mexicana</i>	230	3.19	625	3.33
<i>Capparis flexuosa</i>	34	0.74	1250	2.85
<i>Casimiroa pringlei</i>	50	0.68		
<i>Castela tortuosa</i>	13	0.34	625	1.41
<i>Celtis laevigata</i>	542	9.26	625	1.61
<i>Celtis pallida</i>	20	0.40	5003	6.40
<i>Condalia hookeri</i>	210	3.15	1876	4.40
<i>Cordia baissieri</i>	2593	41.07	70052	39.71
<i>Cordia dentata</i>			2501	4.51
<i>Diospyros texana</i>	8	0.31		
<i>Ebenopsis ebano</i>	2535	44.53	20640	31.64
<i>Ehretia anacua</i>	195	3.71		
<i>Esenbeckia berlandieri</i>	230	2.84		
<i>Eugenia fragrans</i>	20	0.46		
<i>Forestiera angustifolia</i>	609	9.52	5629	3.99
<i>Guazuma ulmifolia</i>			1876	3.46
<i>Havardia pallens</i>	1975	32.61	52539	32.40
<i>Helietta parvifolia</i>	120	2.42		
<i>Leucaena leucocephala</i>			625	1.54
<i>Leucophyllum frutescens</i>			6254	4.73
<i>Leucophyllum texanum</i>			6880	8.07
<i>Madera muerta</i>	93	4.76		
<i>Neoprintlea integrifolia</i>	515	9.16		
<i>Olinya tesota</i>	45	1.23	3752	4.94
<i>Phoebe tampicensis</i>	50	0.86		
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	316	5.62		
<i>Piscidia piscipula</i>	22	1.66	7505	6.75
<i>Porlieria angustifolia</i>	28	1.25		
<i>Prosopis glandulosa</i>	4916	77.25	11258	11.77
<i>Prosopis tamaulipana</i>			1876	2.74
<i>Quadrella incana</i>			67550	34.38
<i>Randia obcordata</i>			20640	13.60
<i>Sabal mexicana</i>			4378	14.37
<i>Sideroxylon celastrinum</i>			7505	5.89
<i>Stegnosperma halimifolium</i>			5003	6.17
<i>Yucca treculeana</i>			14385	12.45
<i>Zanthoxylum fagara</i>			9382	5.99
<i>Zanthoxylum sp.</i>			6880	13.46





MATORRAL SUBMONTANO				
ESTRATO ARBUSTIVO				
Nombre científico	CUSTF		CUENCA	
	Número de individuos	IVI	Número de individuos	IVI
<i>Acacia berlandieri</i>	31	6.65	250	3.88
<i>Acacia rigidula</i>			1000	7.82
<i>Adelia vaseyi</i>			688	7.31
<i>Agonandra obtusifolia</i>			250	3.81
<i>Amyris sp.</i>			187	3.01
<i>Bernardia myricaeifolia</i>	17	2.79	62	1.49
<i>Byttneria aculeata</i>	40	3.97	62	2.63
<i>Calyptocarpus vialis</i>			250	3.33
<i>Casimiroa pringlei</i>			375	3.85
<i>Castela tortuosa</i>	49	9.64		
<i>Celtis pallida</i>	202	24.53	250	2.37
<i>Cnidocaulis rotundifolius</i>			312	5.88
<i>Cordia boissieri</i>			1188	15.83
<i>Cordia dentata</i>			187	2.56
<i>Croton cortesianus</i>			1438	8.68
<i>Croton niveus</i>	10	1.71	62	1.39
<i>Diospyros texana</i>			625	4.75
<i>Ehretia anacua</i>			312	28.54
<i>Esenbeckia berlandieri</i>			250	2.38
<i>Eugenia fragrans</i>			125	1.67
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	45	6.48	750	7.79
<i>Eysenhardtia texana</i>	119	26.90	437	8.57
<i>Gochnatia hypoleuca</i>	124	21.96	125	1.67
<i>Gualiacum angustifolium</i>			62	1.45
<i>Havardia paliens</i>			500	6.19
<i>Helietta parvifolia</i>			187	2.90
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	40	5.35	125	2.97
<i>Karwinskia sp.</i>			312	7.72
<i>Lantana achyranthifolia</i>			1813	14.24
<i>Leucophyllum frutescens</i>			3189	29.30
<i>Leucophyllum texanum</i>	31	5.66	125	1.71
<i>Lippia graveolens</i>			1376	10.11
<i>Mimosa monanctistra</i>	57	18.96	125	1.71
<i>Nectandra sanguinea</i>	101	26.00	125	2.91
<i>Neoringlea integrifolia</i>			688	10.64
<i>Parthenium fruticosum</i>			250	3.68
<i>Phoebe tampicensis</i>			62	1.53
<i>Phyllastylon brasiliense</i>			500	4.87
<i>Pithecellobium dulce</i>			187	5.16
<i>Portiera angustifolia</i>			62	1.40
<i>Prosopis tamaulipana</i>			125	1.90
<i>Quadrella incana</i>			562	5.02
<i>Randia obcordata</i>	610	111.12	938	6.60
<i>Sabal mexicana</i>			187	4.24
<i>Sideroxylon cefastrinum</i>			125	1.84
<i>Tanacetum parthenium</i>			125	1.96
<i>Tecoma stans</i>	189	27.27	375	5.70
<i>Trichilia havanensis</i>			125	1.77
<i>Xylocarpus flexuosum</i>			250	4.49
<i>Yucca treculeana</i>			1188	12.14
<i>Zanthoxylum fagara</i>			1813	14.96
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	1	1.04	62	1.94





## RESPECTO A LA FAUNA PRESENTE EN LA CUENCA Y EN EL PREDIO

La caracterización de faunística silvestre en la cuenca y en área sujeta a CUSTF, implicó en primer lugar una revisión bibliográfica para determinar las posibles especies de vertebrados terrestres a encontrar, la cual se complementó con reconocimientos de campo y muestreos.

Para el muestreo se emplearon métodos directos observaciones, censos, y capturas con trampas (en cuadrantes y transectos) e indirectos (huellas, canto y encuestas). Los ejemplares una vez identificados fueron liberados en la misma área de influencia.

### Anfibios y reptiles:

Para la identificación de los ejemplares herpetológicos, se establecieron transectos lineales de 500 m, en las horas de mayor exposición del sol para reptiles y por la tarde para anfibios, donde se registraron todos los ejemplares observados o capturados, utilizando las guías de campo de Stebins (1988) y Conant y Collins (1991). Se revisaron los cuerpos de agua existentes para complementar la información de anfibios.

El muestreo de los anfibios y reptiles se desarrollaron a través de la búsqueda y observación directa por transectos con una distancia conocida, de 20 m de radio y con tiempo limitado (modificado de Campbell y Christman 1982), inventario ocasional de especies (registros casuales a toda hora) y trampas con cerca de desvío y embudo (Bury 1987) a través de los hábitats de los sitios de muestreo. La combinación de estas técnicas permitió obtener un inventario más completo de la herpetofauna de las Cuencas y Subcuencas del proyecto (Bury 1987).

### Aves:

El listado de avifauna se obtuvo principalmente por observaciones directas, utilizando la técnica de Puntos de Conteo, que forma una variante del método de King, y básicamente consiste en establecer transectos de 1,000 m., donde se ubican sub-muestreos cada 100 m, con estancia de 5 minutos, para registrar y contabilizar todas las especies observadas con la ayuda de binoculares 10 x 50, y auditivamente a través de la identificación de cantos dentro un radio de 50 m.

Adicionalmente a la técnica de puntos de conteo, se realizaron registros de observaciones de aves que se localizaron, una vez terminado el muestreo de puntos de conteo, con la finalidad de incrementar los registros. En lo posible se registró la altitud y conducta de observación de aves que se detectaron volando, con la finalidad de determinar los patrones de actividad de las mismas, así como el número de ejemplares registrados para estimar el tamaño de la población en un momento y espacio determinado.

### Mamíferos:

Para el muestreo mastozoológico se utilizaron estaciones olfativas y transectos para registrar huellas y rastros de mamíferos, distribuidas estratégicamente en el área de muestreo, considerando el comportamiento diario de los mamíferos, se tomaron registros fotográficos para comparar y comprobar en caso de dudas en laboratorio.

La aplicación de la técnica de estaciones olfativas, fue de gran utilidad para el muestreo de carnívoros, a través de la identificación de sus huellas y excretas, se establecieron transectos de 10 km, con estaciones cada 500 m, utilizando caminos, brechas, y senderos. Adicionalmente se utilizaron 10 cámaras digitales con sensor de movimiento para registrar la presencia de fauna, las cuales fueron colocadas utilizando senderos de la fauna o las estaciones olfativas.





Otra técnica utilizada fue la de cuadrantes o parcelas de 0.5 ha, para pequeños mamíferos; con el apoyo de 50 trampas tipo Sherman, (Mandujano 1994, Brower et al., 1990), que permitió obtener información sobre roedores y musarañas, referente a su distribución y abundancia, entre otras características.

## RESULTADOS:

Nombre científico	ANFIBIOS		
	CUSTF Número de individuos	CUENCA Número de individuos	MEDIDAS Individuos para rescate
<i>Inicinus valliceps</i>		64	64
<i>Leptodactylus inbialis</i>		23	23
<i>Gastrophryne olivacea</i>		16	16
<i>Lithobates berlandieri</i>		56	56
Nombre científico	MAMÍFEROS		
	CUSTF Número de individuos	CUENCA Número de individuos	MEDIDAS Individuos para rescate
<i>Canis latrans</i>	10	16	10
<i>Dasyplus novemcinctus</i>	2	4	2
<i>Didelphis marsupialis</i>	1	6	1
<i>Lepus californicus</i>	6	11	6
<i>Liomys irroratus</i>	3	5	3
<i>Lynx rufus</i>	1	3	1
<i>Mephitis mephitis</i>	1	4	1
<i>Nasua narica</i>		6	
<i>Neotoma micropus</i>		3	
<i>Odocoileus virginianus</i>	13	21	13
<i>Panthera onca</i>		1	
<i>Peromyscus leucopus</i>		9	
<i>Procyon lotor</i>	2	8	2
<i>Reithrodontomys fulvescens</i>		4	
<i>Sciurus aureogaster</i>	2	5	2
<i>Sciurus deppei</i>	1	2	1
<i>Spermophilus mexicanus</i>	4	5	4
<i>Sylvilagus floridanus</i>	10	15	10
<i>Tayassu tajacu</i>	10	12	10
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	1	3	1
Nombre científico	REPTILES		
	CUSTF Número de individuos	CUENCA Número de individuos	MEDIDAS Individuos para rescate
<i>Amelva undulata</i>	70	86	70
<i>Aspidascelis gutaris</i>	197	206	197
<i>Chrysemys picta</i>	2	13	2
<i>Ctenosaura acanthura</i>	4	6	4
<i>Drymarchon coralis</i>		4	
<i>Gopherus berlandieri</i>	6	9	6
<i>Hemidactylus turacus</i>	4	6	4
<i>Kinasternon flavescens</i>	1	7	1
<i>Kinasternon scorpioides</i>	1	7	1
<i>Laemantus serratus</i>	1	6	1
<i>Leptophis mexicanus</i>	1	10	1
<i>Leptotyphlops duidis</i>	1	7	1
<i>Masticophis flagellum</i>	7	12	7
<i>Nerodia rhombifer</i>		3	
<i>Norops sericeus</i>	4	6	4
<i>Phrynosoma cornutum</i>	4	9	4
<i>Sceloporus grammicus</i>	2	8	2
<i>Sceloporus olivaceus</i>	13	18	13
<i>Sceloporus serrifer</i>	1	11	1
<i>Sceloporus torquatus</i>	3	9	3
<i>Sceloporus variabilis</i>	47	56	47
<i>Terrapene carolina</i>	3	6	3
<i>Thamnophis proximus</i>		11	
<i>Trachemys scripta</i>	62	73	62
<i>Urosaurus ornatus</i>	6	14	6





Nombre científico	AVES			Nombre científico	AVES		
	CUSTF	CUENCA	MEDIDAS		CUSTF	CUENCA	MEDIDAS
	Número de individuos	Número de individuos	Individuos para rescate		Número de individuos	Número de individuos	Individuos para rescate
<i>Agelaius phoeniceus</i>	2	6	6	<i>Icterus gularis</i>	39	43	39
<i>Amazilia yucatanensis</i>	2	3	3	<i>Icterus spurius</i>	3	3	3
<i>Amphispiza bilineata</i>	2	5	5	<i>Lanius ludovicianus</i>	2	3	3
<i>Aratinga holochlora</i>	2	7	7	<i>Leptotila verreauxi</i>	22	22	22
<i>Archiochus calubris</i>	2	2	2	<i>Megarynchus pitangua</i>	7	7	7
<i>Ardea alba</i>	1	23	23	<i>Melanerpes aurifrons</i>	4	45	4
<i>Ardea herodias</i>	1	4	4	<i>Meleagris gallopavo</i>	1	1	1
<i>Arremonops rufivirgatus</i>	9	44	44	<i>Mimus polyglottos</i>	3	11	3
<i>Auriparus flaviceps</i>	13	13	13	<i>Molothrus aeneus</i>	12	31	12
<i>Aythya affinis</i>	7	41	41	<i>Molothrus ater</i>	3	8	3
<i>Baeolophus atricristatus</i>	7	19	19	<i>Momotus momota</i>	7	1	7
<i>Bartramia longicauda</i>	9	9	9	<i>Myiacteria americana</i>	1	3	1
<i>Bubulcus ibis</i>	5	55	55	<i>Myiarchus cinerascens</i>	1	4	1
<i>Burhinus bistriatus</i>	1	1	1	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	6	21	6
<i>Buteo albicaudatus</i>	6	10	10	<i>Myiarchus tyrannulus</i>	4	9	4
<i>Buteo jamaicensis</i>	2	3	3	<i>Myiastetes similis</i>	6	7	6
<i>Buteo magnirostris</i>	6	15	15	<i>Oreathypps caesa</i>	6	8	6
<i>Buteo plagiatus</i>	2	8	8	<i>Oreathypps ruficapilla</i>	2	12	2
<i>Cairina moschata</i>	2	6	6	<i>Ortalis vutoria</i>	4	43	4
<i>Campostoma imberbe</i>	3	7	7	<i>Pachyrhamphus agelaius</i>	3	13	3
<i>Caracara cheriway</i>	17	26	26	<i>Pandion haliaetus</i>	3	8	3
<i>Cardellina pusilla</i>	1	1	1	<i>Parabuteo unicinctus</i>	1	19	1
<i>Cardinalis cardinalis</i>	71	14	14	<i>Passerina caerulea</i>	4	6	4
<i>Cardinalis sinuatus</i>	1	1	1	<i>Passerina ciris</i>	8	9	8
<i>Cathartes aura</i>	48	108	108	<i>Passerina cyanea</i>	3	13	3
<i>Charadrius vociferus</i>	4	5	5	<i>Passerina versicolor</i>	16	58	16
<i>Chloroceryle americana</i>	1	6	6	<i>Pastagioleus flavirostris</i>	17	36	17
<i>Chondestes grammacus</i>	5	6	6	<i>Phalaenoptilus nuttallii</i>	5	5	5
<i>Chordeiles acutipennis</i>	2	12	12	<i>Phlegopus maculipennis</i>	2	8	2
<i>Circus cyaneus</i>	4	6	6	<i>Plata cayana</i>	4	6	4
<i>Coccyzus americanus</i>	7	11	11	<i>Picoides scalaris</i>	21	13	21
<i>Coccyzus minor</i>	6	6	6	<i>Pitangus sulphuratus</i>	11	48	11
<i>Colinus virginianus</i>	18	57	57	<i>Plegadis chihi</i>	10	6	10
<i>Columba inca</i>	16	57	57	<i>Podilymbus podiceps</i>	2	2	2
<i>Columba passerina</i>	49	107	107	<i>Poopyptila caerulea</i>	17	41	17
<i>Caragyps atratus</i>	19	54	54	<i>Psaltriparus mariae</i>	3	68	3
<i>Corvus corax</i>	1	2	2	<i>Quiscalus mexicanus</i>	22	45	22
<i>Corvus cryptoleucus</i>	5	40	40	<i>Rhodospiza alpestris</i>	2	14	2
<i>Corvus imparatus</i>	1	2	2	<i>Setophaga pitagium</i>	2	9	2
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	2	24	24	<i>Setophaga virens</i>	2	6	2
<i>Crypturellus cinnamomeus</i>	6	24	24	<i>Spinus psaltria</i>	6	12	6
<i>Cyanocitta stelleri</i>	1	9	9	<i>Sporophila torqueola</i>	2	8	2
<i>Cyanocorax yncas</i>	13	26	26	<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	5	14	5
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	6	8	8	<i>Streptopelia decaocto</i>	6	67	6
<i>Dives dives</i>	7	28	28	<i>Sturmeia magna</i>	6	12	6
<i>Dryocopus lineatus</i>	2	5	5	<i>Tachybaptus dominicus</i>	2	4	2
<i>Egretta thula</i>	3	8	8	<i>Thryomanes bewickii</i>	5	12	5
<i>Elaenia leucurus</i>	6	6	6	<i>Turdus gilvaceus</i>	2	23	2
<i>Empidonax flaviventris</i>	1	17	17	<i>Tigrisoma mexicanum</i>	1	12	1
<i>Empidonax traillii</i>	3	3	3	<i>Toxostoma curvirostre</i>	1	7	1
<i>Euphonia affinis</i>	1	4	4	<i>Toxostoma longirostre</i>	1	7	1
<i>Falco columbarius</i>	1	1	1	<i>Tinga saltatoria</i>	1	15	1
<i>Falco peregrinus</i>	3	3	3	<i>Tragodytes aedon</i>	2	19	2
<i>Falco sparverius</i>	3	3	3	<i>Trogon elegans</i>	5	14	5
<i>Fulica americana</i>	6	6	6	<i>Turdus grayi</i>	1	34	1
<i>Geococcyx californianus</i>	16	24	24	<i>Tyrannus couchii</i>	8	15	8
<i>Geothlypis poliocephala</i>	1	7	7	<i>Tyrannus fasciatus</i>	1	3	1
<i>Geothlypis trichas</i>	1	5	5	<i>Tyrannus melancholicus</i>	6	15	6
<i>Glaucidium brasilianum</i>	3	12	12	<i>Uropsila leucogastra</i>	4	19	4
<i>Hirundo rustica</i>	4	17	17	<i>Vireo gilvus</i>	5	8	5
<i>Icterus cucullatus</i>	8	13	13	<i>Vipatitia jacarina</i>	2	10	2
<i>Icterus gairdneri</i>	2	2	2	<i>Zenaidura macroura</i>	153	167	153
<i>Icterus griseus</i>	4	4	4		90	108	90





En el bosque de mezquite presente en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales fueron encontradas 37 especies arbóreas y 18 arbustivas y el índice de diversidad fue estimado en 2.7 para el estrato arbóreo y 2.1 para el estrato arbustivo, sin embargo, en el bosque de mezquite presente en la cuenca se registró la presencia de 57 especies arbóreas y 86 arbustivas y el índice de diversidad fue estimado en 3.5 para el estrato arbóreo y 4.1 para el estrato arbustivo. Lo anterior permite concluir que el ecosistema por afectar presente en la cuenca ostenta mayor diversidad que el presente en la superficie donde se hará la remoción de la vegetación forestal.

De acuerdo con los resultados obtenidos durante el muestreo forestal se puede asegurar que 35 especie del estrato arbóreo y las 18 del estrato arbustivo, están mayormente representadas en cuanto al número de individuos en el ecosistema que seguirá presente en la cuenca y, por lo tanto, se asegura su persistencia. En cambio, existen dos especies arbóreas, a saber, *Casimiroa pringlei* y *Oliveya tesota*, cuya presencia solo fue registrada en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, sin embargo, el promovente llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, el cual contempla a las mencionadas especies a fin de garantizar que sus poblaciones al interior de la cuenca no se vean disminuidas.

En la selva baja caducifolia presente en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales fueron encontradas 35 especies arbóreas y 12 arbustivas y el índice de diversidad fue estimado en 2.7 para el estrato arbóreo y 1.9 para el estrato arbustivo, sin embargo, en la selva baja caducifolia presente en la cuenca se registró la presencia de 57 especies arbóreas y 79 arbustivas y el índice de diversidad fue estimado en 3.4 para el estrato arbóreo y 3.9 para el estrato arbustivo. Lo anterior permite concluir que el ecosistema por afectar presente en la cuenca ostenta mayor diversidad que el presente en la superficie donde se hará la remoción de la vegetación forestal.

De acuerdo con los resultados obtenidos durante el muestreo forestal se puede asegurar que 30 especie del estrato arbóreo y las 12 del estrato arbustivo, están mayormente representadas en cuanto al número de individuos en el ecosistema que seguirá presente en la cuenca y, por lo tanto, se asegura su persistencia. En cambio, existen ocho especies, a saber, *Acacia cornigera*, *Acacia farnesiana*, *Bumelia celastrina*, *Crescentia alata*, *Forestiera angustifolia*, *Gochnatia hypoleuca*, *Neoprintlea integrifolia* y *Prosopis glandulosa*, cuya presencia fue registrada en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, específicamente en el estrato arbóreo, sin embargo, esta autoridad estima que sus poblaciones no se verán disminuidas, ya que dichas especies fueron registradas en la cuenca, específicamente en el estrato arbustivo.

En la selva baja espinosa presente en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales fueron encontradas 5 especies arbóreas y 2 arbustivas y el índice de diversidad fue estimado en 1.2 para el estrato arbóreo y 0.2 para el estrato arbustivo, sin embargo, en la selva baja espinosa presente en la cuenca se registró la presencia de 18 especies arbóreas y 28 arbustivas y el índice de diversidad fue estimado en 2.6 para el estrato arbóreo y 2.5 para el estrato arbustivo. Lo anterior permite concluir que el ecosistema por afectar presente en la cuenca ostenta mayor diversidad que el presente en la superficie donde se hará la remoción de la vegetación forestal.





De acuerdo con los resultados obtenidos durante el muestreo forestal se puede asegurar que 3 especies del estrato arbóreo y las 2 del estrato arbustivo, están mayormente representadas en cuanto al número de individuos en el ecosistema que seguirá presente en la cuenca y, por lo tanto, se asegura su persistencia. En cambio, existen dos especies, a saber, *Piscidia piscipula* y *Prosopis glandulosa*, cuya presencia fue registrada en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, específicamente en el estrato arbóreo, sin embargo, esta autoridad estima que sus poblaciones no se verán disminuidas, ya que dichas especies fueron registradas en la cuenca, específicamente en el estrato arbustivo.

En el matorral submontano presente en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales fueron encontradas 26 especies arbóreas y 16 arbustivas y el índice de diversidad fue estimado en 2.3 para el estrato arbóreo y 2.2 para el estrato arbustivo, sin embargo, en el matorral submontano presente en la cuenca se registró la presencia de 30 especies arbóreas y 51 arbustivas y el índice de diversidad fue estimado en 2.6 para el estrato arbóreo y 3.4 para el estrato arbustivo. Lo anterior permite concluir que el ecosistema por afectar presente en la cuenca ostenta mayor diversidad que el presente en la superficie donde se hará la remoción de la vegetación forestal.

De acuerdo con los resultados obtenidos durante el muestreo forestal se puede asegurar que 16 especies del estrato arbóreo y 15 del estrato arbustivo, están mayormente representadas en cuanto al número de individuos en el ecosistema que seguirá presente en la cuenca y, por lo tanto, se asegura su persistencia. En cambio, existen 10 especies, a saber, *Casimiroa pringlei*, *Diospyros texana*, *Ehretia anacua*, *Esenbeckia berlandieri*, *Eugenia fragrans*, *Helietta parvifolia*, *Neopringlea integrifolia*, *Phoebe tampicensis*, *Phyllostylon brasiliense* y *Portieria angustifolia*, cuya presencia fue registrada en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo, específicamente en el estrato arbóreo, sin embargo, esta autoridad estima que sus poblaciones no se verán disminuidas, ya que dichas especies fueron registradas en la cuenca, específicamente en el estrato arbustivo. Existe una especie, a saber, *Castela tortuosa*, cuya presencia fue registrada en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, específicamente en el estrato arbustivo, sin embargo, esta autoridad estima que sus poblaciones no se verán disminuidas, ya que dicha especie fue registrada en la cuenca, específicamente en el estrato arbóreo.

Se realizará un programa de reforestación en una superficie de 212 hectáreas, específicamente sobre los dos polígonos que se forman a partir de las coordenadas UTM presentadas en el estudio técnico justificativo, las especies que se utilizarán para llevar a cabo el programa fueron elegidas por ser características de los ecosistemas que serán afectados y el número de individuos que se utilizarán de cada una de ellas fueron establecidos en función de su grado de afectación a saber, 29,988 individuos de *Ebenopsis ebano*, 64,974 individuos de *Cordia boissieri*, 29,988 individuos de *Piscidia piscipula*, 39,984 individuos de *Prosopis tamaulipana* y 46,981 individuos de *Acacia berlandieri*.

Se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de especies características del ecosistema que será afectado, a saber, 10 ejemplares de *Cedrela odorata*, 202 ejemplares de *Olneya tesota*, 30 ejemplares de *Casimiroa pringlei*, 871 ejemplares de *Acacia rigidula*, 10 ejemplares de *Acacia cornigera*, 620 ejemplares de *Acacia farnesiana*, 320 ejemplares de *Bursera simaruba*, 1,949 ejemplares de *Havardia pallens*, 2,486 ejemplares de *Prosopis glandulosa*, entre otras. Todos los individuos rescatados serán reubicados en áreas adyacentes a la superficie sujeta a cambio de uso de suelo. Con el fin de garantizar, por lo menos, una sobrevivencia del 80% de las especies rescatadas y reubicadas, se contemplan realizar riegos y llevar a cabo un monitoreo, con el fin de garantizar el buen estado fitosanitario de los individuos.





En el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales fueron encontradas 89 especies de aves, 15 de mamíferos, 22 de reptiles y 0 de anfibios y el índice de diversidad fue estimado en 3.6, 2.3, 1.8 y 0.0 para el grupo de las aves, mamíferos, reptiles y anfibios respectivamente, sin embargo, en la cuenca se registró la presencia de 126 especies de aves, 20 de mamíferos, 25 de reptiles y 4 de anfibios y el índice de diversidad fue estimado en 4.3, 2.8, 2.4 y 1.3 para el grupo de las aves, mamíferos, reptiles y anfibios respectivamente, lo cual permite concluir que en la cuenca existe una mayor diversidad de fauna silvestre que en la superficie donde se hará la remoción de la vegetación forestal, lo cual es coherente, ya que la fauna silvestre se siente más segura de poder desarrollarse y reproducirse en ecosistemas mejor conservados. Además, es importante mencionar que todas las especies faunísticas por afectar se encuentran presentes en la cuenca.

En el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales fueron encontradas especies de fauna silvestre clasificadas bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo, el promovente realizará un programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación, el cual contempla de manera prioritaria a las especies clasificadas bajo categoría de riesgo por la citada norma, a las especies de lenta movilidad (anfibios y reptiles) y a todas aquellas que pudieran encontrarse en la superficie donde se hará la remoción de la vegetación forestal, la localización y protección de áreas de anidación o de refugio y, además, no se realizará la remoción de la vegetación forestal durante los meses en los que las especies se reproducen.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no compromete la biodiversidad**.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que no se provocará la erosión de los suelos, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

### RESPECTO A LA EROSIÓN DEL SUELO

*En la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales (211.936 ha) se presentan 6 Unidades de Suelos, en donde predomina la Unidad Phaeozem, cubriendo el 43.4% del área. Le sigue en este orden la Unidad Vertisol, debido a que se ubica en 37.20 hectáreas, correspondientes al 17.6%. Posteriormente los Regosoles se ubican en 34.20 ha (16.1%), seguidas por la presencia de los Kastañozem con 33.44 ha (15.8%). Los Calcisoles y los Chernozem, son las unidades que más bajas superficies presentaron, con valores de 13.84 y 1.34 hectáreas, equivalentes al 6.5 y 0.6%, respectivamente.*

*La Erosión es la remoción del suelo por la acción de agentes físico, como el agua o el viento, por las cuales las capas superiores y más fértiles dan paso a las pedregosas y áridas. Para el cálculo de este fenómeno, se utilizó la metodología de pérdida de suelos, con parámetros obtenidos del Manual de Ordenamiento de la SEDUE, 1989.*





**a) Pérdida de suelo en condiciones actuales.**

*En la condición actual con vegetación forestal (Sin proyecto) se estimó un valor de pérdida potencial de suelo por erosión eólica del orden de 3,438.083 toneladas por año. En la condición actual con vegetación forestal (Sin proyecto) se estimó un valor de pérdida potencial de suelo por erosión hídrica del orden de 367.655 toneladas por año.*

**b) Pérdida de suelo considerando la remoción de la vegetación forestal.**

*En la condición de suelo desnudo se tendría una pérdida de 8,185.913 toneladas por año. En la condición de suelo desnudo se tendría una pérdida de 2,138.879 toneladas por año.*

**c) Retención de suelo con medidas de mitigación.**

*Para mitigar el impacto sobre el recurso suelo se realizarán 157 presas (obras de conservación de suelo y agua) un programa de reforestación con especies nativas en una superficie igual a la de la solicitud. Con el fin de dar cumplimiento al supuesto normativo de excepción se cuantifican los beneficios que podrían generar las medidas propuestas.*

*Las 157 obras de conservación de suelo y agua se realizarán sobre los cauces de los ríos con la finalidad de retener los sedimentos que son arrastrados por el agua. Para cuantificar los beneficios en cuanto a retención de suelo, fue necesario realizar un recorrido, determinar su ubicación física mediante coordenadas UTM y estimar sus dimensiones de acuerdo a la topografía del lugar. Con la construcción de estas obras se esperan retener hasta 6,578.643 toneladas de suelo.*

*En los sitios donde se realicen movimientos de tierra, se establecerán trampas para sedimentos y otras estructuras necesarias que eviten la erosión y sedimentación, conservando y almacenando la capa orgánica, con el fin de conservar el suelo para la futura reforestación.*

*Con la reforestación como medida de mitigación, utilizando especies endémicas (Ver Programa de Reforestación), se lograría a largo plazo la retención de suelo del orden de 1,509.206 toneladas de suelo por año.*

Actualmente en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales se pierden 3,805.738 toneladas de suelo por año por efecto de la lluvia y el viento, considerando la remoción de la vegetación forestal sobre dicha superficie, se podrían perder hasta 10,324.792 toneladas de suelo por año, es decir, 6,519.054 toneladas más, sin embargo, con la implementación de las medidas de mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo, se podrán retener hasta 8,087.849 toneladas de suelo, por lo tanto, se puede asegurar que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales no provocará la erosión de los suelos.

Aún cuando el tipo de suelo presente en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales tiene susceptibilidad a la erosión, para evitar los riesgos de dicha acción, el promovente manifiesta que la remoción de la vegetación forestal se hará de manera paulatina, es decir, que el tiempo durante el cual la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales estará desprovista de vegetación forestal disminuye y, por lo tanto, la tasa de erosión no se verá afectada en el grado estimado (18 meses sin vegetación forestal); solo se removerán árboles, los arbustos y herbáceas serán respetados mientras no interfieran con las obras del proyecto, es decir, que los individuos de los referidos estratos, solo serán eliminados en aquellas superficies donde se instalarán las obras permanentes (torres), por lo tanto, la superficie restante podrá conservar su vegetación forestal y ayudar a proteger el suelo; entre otras.





Para mitigar el impacto (erosión del suelo por efecto de la lluvia y el viento) por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se llevarán a cabo medidas de mitigación (obras de conservación de suelo y agua y un programa de reforestación con especies nativas en una superficie de 212 hectáreas), a saber, se realizarán 157 presas, específicamente sobre la superficie que delimitan las coordenadas UTM presentadas en el estudio técnico justificativo, las cuales de acuerdo a sus dimensiones podrán retener hasta 6,578.643 toneladas de suelo; se establecerán 211,915 ejemplares de especies nativas, específicamente sobre la superficie que delimitan las coordenadas UTM presentadas en el estudio técnico justificativo, que a largo plazo propiciarán la retención de hasta 1,509.206 toneladas de suelo por año.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.-Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

#### **RESPECTO A LA CAPTACIÓN DE AGUA**

*Para poder estimar la captación real de agua en el Área del CUSTF solicitada (211.936 ha), se generó un Balance Hidrológico, para lo cual se utilizaron los parámetros de precipitación y temperatura media mensual y anual.*

##### **a) Captación de agua en condiciones actuales.**

*En el balance se determinó la cantidad de agua que se capta en la condición actual que es del orden de 77,617.53 metros cúbicos de agua por año.*

##### **b) Captación de agua con remoción de la vegetación forestal.**

*Al removerse la vegetación existente y quedar en condiciones de suelo desnudo se reduciría la capacidad de infiltración, logrando captar únicamente 46,124.703 metros cúbicos de agua por año. Por lo tanto, la cantidad de agua que se vería comprometida es de 31,492.827 metros cúbicos.*

##### **c) Captación de agua con medidas de mitigación.**

*Para mitigar el impacto sobre el recurso agua se realizarán 157 presas (obras de conservación de suelo y agua) un programa de reforestación con especies nativas en una superficie igual a la de la solicitud. Con el fin de dar cumplimiento al supuesto normativo de excepción se cuantifican los beneficios que podrían generar las medidas propuestas:*

*Las 157 obras de conservación de suelo y agua se realizarán sobre los cauces de los ríos con la finalidad de retener agua. Para cuantificar los beneficios en cuanto a captación, fue necesario realizar un recorrido, determinar su ubicación física mediante coordenadas UTM y estimar sus dimensiones de acuerdo a la topografía del lugar. Con la construcción de estas obras se esperan captar hasta 4,111.652 metros cúbicos en cada uno de los eventos (precipitación). Con la reforestación como medida de mitigación, utilizando especies endémicas (Ver Programa de Reforestación), se lograría a largo plazo la captación de 31,102.812 metros cúbicos por año.*





*Al implementar las medidas de mitigación (reforestación y obras de conservación de suelo y agua) propiciarán la captación de 35,214.464 metros cúbicos de agua. Este análisis demuestra de forma cuantitativa que las medidas de mitigación propuestas permiten captar una cantidad superior de agua que la comprometida al realizar la remoción de vegetación forestal.*

## RESPECTO A LA CALIDAD DEL AGUA

### Medidas que se implementarán para evitar el deterioro de la calidad del agua.

- Se requiere la instalación de contenedores metálicos para almacenar los diferentes tipos de residuos, los cuales tendrán cierre hermético y letreros que indiquen su contenido.
- Todos los residuos sólidos deben ser dispuestos en la forma y lugares indicados por las autoridades competentes.
- Se realizará con la mayor frecuencia posible el retiro de los residuos de la zona; su manejo y disposición se apegará a la normatividad ambiental vigente.
- Vigilar que no existan vertimientos de aguas residuales, desechos de obra, ni fecalismo en ríos, arroyos o canales de riego; entre otras.

Actualmente en la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales se captan 77,617.53 metros cúbicos de agua por año, durante un periodo de 18 meses, que es cuando se realizará la remoción de la vegetación forestal, el área en cuestión solo podrá captar 46,124.703 metros cúbicos de agua por año, es decir, 31,492.827 metros cúbicos menos, sin embargo, con la implementación de las medidas de mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo, se podrán captar hasta 35,214.464 metros cúbicos de agua por año, por lo tanto, se puede asegurar que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales no provocará la disminución en la captación de agua.

Durante el desmonte y el despalme, se llevarán a cabo medidas de prevención que podrán disminuir el grado de afectación en cuanto a la captación de agua, a saber, la remoción de la vegetación forestal se hará de manera paulatina, es decir, que el tiempo durante el cual la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales estará desprovista de vegetación forestal disminuye y, por lo tanto, la captación de agua no se verá afectada en el grado estimado (18 meses sin vegetación forestal); solo se removerán árboles, los arbustos y herbáceas serán respetados mientras no interfieran con las obras del proyecto, es decir, que los individuos de los referidos estratos, solo serán eliminados en aquellas superficies donde se instalarán las obras permanentes (torres), por lo tanto, la superficie restante podrá conservar su vegetación forestal y propiciar la captación de agua; entre otras.

Para mitigar el impacto (disminución en la captación de agua) por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se llevarán a cabo medidas de mitigación (obras de conservación de suelo y agua y un programa de reforestación con especies nativas en una superficie de 212 hectáreas), a saber, se realizarán 157 presas, específicamente sobre la superficie que delimitan las coordenadas UTM presentadas en el estudio técnico justificativo, las cuales de acuerdo a sus dimensiones podrán captar hasta 4,111.652 metros cúbicos de agua en cada uno de los eventos (precipitación) que se presenten a lo largo del año; se establecerán 211,915 ejemplares de especies nativas, específicamente sobre la superficie que delimitan las coordenadas UTM presentadas en el estudio técnico justificativo, que a largo plazo propiciarán la captación de hasta 31,102.812 metros cúbicos de agua por año.





Es importante mencionar que la naturaleza y tipología de obra, no implica en su proceso constructivo el uso de productos o sustancias clasificadas como peligrosas o altamente peligrosas que pudieran, en su caso, comprometer las condiciones (en cuanto a calidad) del recurso agua, sin embargo, el promovente indica en el estudio técnico justificativo una serie de medidas de prevención que se llevarán a cabo para garantizar que el cambio de uso de suelo en terrenos forestales no provocará el deterioro de la calidad del agua, entre las principales encontramos las siguientes: se clasificarán los residuos que se generen durante el proceso de construcción; los residuos de tipo doméstico generados por los trabajadores serán colectados al final de la jornada en bolsas de plástico y se llevarán a sitios indicados por la autoridad correspondiente; se mantendrá en buen estado la maquinaria con el fin de evitar el derrame de lubricantes o combustibles que puedan contaminar el agua; el mantenimiento y lavado de maquinaria, equipo y vehículos se efectuará en sitios bien establecidos que tengan piso de concreto; se colocarán sanitarios portátiles con la finalidad de mantener un estricto control de los residuos fisiológicos y evitar las evacuaciones al aire libre, entre otras.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que, con éstas ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al cuarto de los supuestos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

**Estimación económica de los recursos biológicos forestales y servicios ambientales que proporciona el ecosistema.**

*El valor total de las 211.934 ha que están sujetas a cambio de uso de suelo forestal (CUSTF) es de \$10, 494,230.11 (pesos en moneda nacional) expresados en precios del 2014 como año base.*

*Los indicadores obtenidos de la evaluación financiera y económica de la conservación de los bienes y servicios ambientales, evidencian que el valor presente neto (VPN) de los beneficios obtenidos por conservar los servicios ambientales, va desde 30 millones hasta 60.6 millones de pesos, es decir, que el valor futuro de los servicios ambientales de los 10 millones de pesos (actualmente) traídos al presente, equivalen a 60.6 millones de pesos.*

**Estimación económica de los beneficios del proyecto.**

*Este proyecto permitirá suministrar energía a menor costo de operación, reducir la energía no suministrada a los consumidores debido a fallas en el sistema, adicionalmente reducirá las pérdidas de energía e incrementará las ventas de la misma. Además de promover la creación de empleos en el ámbito regional, fomento a la industria de construcción y de equipos especializados y fomento a la inversión directa nacional.*

*Los indicadores obtenidos de la evaluación financiera evidencian que el valor presente neto de los beneficios obtenidos por la construcción y operación de la Línea, va desde \$2,118,948,522 hasta \$7,746,646,964 pesos, en el horizonte de 5 y 30 años respectivamente.*





*La relación beneficio costo indica que el proyecto siempre es rentable y que alcanza su máxima rentabilidad en los 30 años (8.5 pesos por cada peso invertido actualmente). Además, la tasa interna de retorno (TIR) muestra que el proyecto es rentable y aceptable en términos de la velocidad de recuperación de la inversión, desde 39 hasta 47%.*

Con vista en la información proporcionada en el estudio técnico justificativo, con el uso actual del suelo (vegetación forestal) se podrían generar durante los próximos 30 años hasta \$60,600,000.00 pesos (Sesenta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, \$47,766,069.87 pesos (Cuarenta y siete millones setecientos sesenta y seis mil sesenta y nueve pesos con 87/100 M.N.) corresponden a los recursos biológicos forestales y \$12,833,930.18 (Doce millones ochocientos treinta y tres mil novecientos treinta pesos con 18/100 M.N.) corresponden a los servicios ambientales; mientras que el monto de la inversión del proyecto asciende a \$1,070,965,940.61 (Mil setenta millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos con 61/100 M.N.). Es importante mencionar que una vez construida la línea de transmisión se podrán generar beneficios a corto y largo plazo como: generación de empleos temporales y permanentes; mejorar los servicios públicos; mejorar la calidad de vida de sus habitantes; lograr una mayor inversión en la región; entre otros.

Para demostrar que el uso alternativo del suelo (línea de transmisión eléctrica) será más productivo a largo plazo que el uso actual del suelo (vegetación forestal), se realizó un análisis comparativo entre los beneficios económicos que podría proporcionar la vegetación forestal a largo plazo (30 años) y los beneficios económicos que el proyecto generará durante 30 años de operación. Los resultados del comparativo indican que la operación de la línea de transmisión eléctrica logrará producir 8.5 pesos por cada peso invertido, es decir, se lograrán generar \$7,746,646,964.00 (Siete mil setecientos cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), que comparado con los \$60,600,000.00 pesos (Sesenta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) que podría generar la vegetación forestal presente en la superficie sujeta a cambio de uso en terrenos forestales, se demuestra que el nuevo uso propuesto será más productivo a largo plazo.

Considerando que la evaluación financiera del proyecto presenta una Tasa Interna de Retorno (TIR) de 47.0%, se concluye que el proyecto es económicamente rentable, es decir, que el uso alternativo es más productivo a largo plazo, pues permitirá ofrecer beneficios significativos a corto, mediano y largo plazo. La Tasa Interna de Retorno o Tasa Interna de Rentabilidad (TIR), se utiliza para decidir la aceptación o rechazo de un proyecto de inversión, para ello, la TIR se compara con una tasa mínima o tasa social de descuento. Si la tasa de rendimiento del proyecto supera la tasa mínima, se acepta la inversión, en caso contrario, se rechaza. Para el caso que nos ocupa la TIR fue determinada en 47.0%, presentando así un valor superior al 12% que es la tasa social de descuento, por lo que se asevera la rentabilidad de la obra.

Al ser una obra de beneficio social, no se prevé la recuperación de la inversión, pero el uso de suelo propuesto será más productivo a largo plazo, esto es así, debido a que la relación costo-beneficio proyectada a 30 años, indica un valor de 8.5. La relación costo-beneficio se utiliza para decidir la aceptación o rechazo de un proyecto de inversión, para ello, si la relación supera el numeral 1, significa que los ingresos netos son superiores a los egresos netos y, en consecuencia, que el proyecto generará beneficio a la comunidad. Asimismo, no está de más hacer referencia a que el proyecto en comento atenderá la demanda de energía eléctrica en localidades del estado de Tamaulipas, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.





Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que, con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo, tercero y cuarto de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos segundo, tercero y cuarto, establecen:

*En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.*

Por lo que corresponde a la opinión técnica del Consejo Estatal Forestal del estado de Tamaulipas, es importante mencionar que mediante sesión ordinaria celebrada el día 12 de Febrero de 2015, el Comité Técnico Estatal de Desarrollo Forestal y Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del Consejo Forestal del estado de Tamaulipas, emitió su opinión favorable respecto a la viabilidad del proyecto en cuestión, no emitiendo propuestas ni observaciones al respecto.

*No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.*

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el área del proyecto, en la que se constató que: **No se encontraron indicios de que la superficie donde se ubicará el proyecto haya sido afectada por algún incendio forestal.**

*Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat. Dichas autorizaciones deberán atender lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondiente, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

Al respecto y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con los datos y especificaciones que establece el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2014, dicho programa se anexa al resolutivo.

Con relación a la atención de lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, el estado de Tamaulipas no cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico decretado, por lo que no le es aplicable lo señalado en el artículo 117 párrafo cuarto de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





El área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales no se ubica en ninguna Área Natural Protegida, por lo que no le es aplicable lo señalado en el artículo 117 párrafo cuarto de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- vi. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/1037/15 de fecha 21 de Abril de 2015, esta Dirección General notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto en cuestión, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$ 9,733,100.64 (Nueve millones setecientos treinta y tres mil cien pesos con 64/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 281.47 hectáreas de matorral submontano, 176.01 hectáreas de selva baja caducifolia, 163.92 hectáreas de mezquital y 14.38 hectáreas de selva baja espinosa, preferentemente en el estado de Tamaulipas.

Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante oficio N° JABR-588/2015 de fecha 04 de Mayo de 2015, recibido en esta Dirección General el día 06 de Mayo de 2015, Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, presentó copia del comprobante del depósito realizado ante el FFM por la cantidad de \$ 9,733,100.64 (Nueve millones setecientos treinta y tres mil cien pesos con 64/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 281.47 hectáreas de matorral submontano, 176.01 hectáreas de selva baja caducifolia, 163.92 hectáreas de mezquital y 14.38 hectáreas de selva baja espinosa, preferentemente en el estado de Tamaulipas.

Que por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 33 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** AUTORIZAR por excepción a la Comisión Federal de Electricidad a través de Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 211.936 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado Línea de Transmisión Eléctrica Champayán - Güémez, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama, Altamira, Casas, González, Güémez y Llera en el estado de Tamaulipas, bajo los siguientes:





## TERMINOS

1. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a matorral submontano, selva baja caducifolia, mezquital y selva baja espinosa y el cambio de uso del suelo en terrenos forestales que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM de los siguientes polígonos:

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	564872.4	2538226.1
2	564874.96	2538253.94
3	564876.19	2538283.71
4	566102.46	2536520.13
5	566078.5	2536523.06
6	566054.54	2536525.98

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	564435.95	2539135.98
2	564417.88	2539000.38
3	564413.4	2539004.2
4	564400.48	2539006.04
5	564382.61	2539008.2
6	564400.7	2539143.99
7	564418.27	2539140.07

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	566298.6	2536115.3
2	566262.94	2536120.22
3	566275.2	2536208.62
4	566270.38	2536215.55
5	566311.81	2536210.56

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	571067.26	2521308.69
2	571017.05	2521304.95
3	570985.78	2521332.5
4	571045.04	2521328.27

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	571135.67	2521248.41
2	571095.48	2521235.85
3	571027.73	2521295.54
4	571079.02	2521298.32

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	571252.1	2521120.74
2	571270	2521082.08
3	571145.16	2521192.07
4	571163.84	2521199.6
5	571232.59	2521150.84

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	571326.68	2521080.12
2	571361.72	2521049.24
3	571339.68	2521045.05
4	571320.7	2521037.41
5	571296.22	2521058.98
6	571307.67	2521078.09
7	571307.93	2521096.63

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	548637.69	2547328.18
2	548673.23	2547305.28
3	548520.94	2547324.29
4	548525.52	2547360
5	548631.4	2547346.78

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	501696.69	2633328.71
2	501659.92	2633313.72
3	501637.48	2633334.57
4	501636.57	2633335.98

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	501662.83	2633360.15

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	520803.63	2600370.61
2	520757.2	2600376.33
3	520533.88	2600724.82
4	520580.68	2600718.5

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	524142.19	2595160.93
2	524133.67	2595107.5
3	523771.48	2595672.69
4	523815.52	2595670.69

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	523030.02	2596880.38
2	523024.74	2596837.94
3	522994.2	2596885.6

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	501957.43	2633063.15
2	501940.23	2633053.37
3	501659.92	2633313.72
4	501696.69	2633328.71
5	501921.71	2633119.7

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	500442.45	2634493.64
2	500422.55	2634462.99
3	500338.23	2634541.31
4	500357.64	2634571.1
5	500362.21	2634568.17

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	540436.24	2551253.95
2	540439.51	2551203.23
3	540108.48	2551493.12
4	540128.1	2551500.1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	540135.65	2551517.18

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	539884.51	2551737.1
2	539880.74	2551692.55
3	539855.3	2551714.83
4	539858.08	2551760.24

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	518264.02	2604333.55
2	518261.89	2604318.4
3	518249.99	2604322.37
4	518223.65	2604329.82
5	518213.6	2604345.5
6	518220.88	2604368.41
7	518230.75	2604385.47

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	501382.92	2633620.13
2	501363.91	2633588.66
3	501270.22	2633675.67
4	501304.61	2633692.87

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	537880.8	2554615.52
2	537871.34	2554557.17
3	537756.45	2554770.44
4	537799.92	2554765.64

POLÍGONO: Compañía Ganadera San Francisco 48 (48-1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	530504.02	2585233.59
2	531317.22	2583964.82
3	531270.79	2583970.36
4	530467.32	2585224.14

POLÍGONO: Compañía Ganadera San Francisco 48 (48-10)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	528421.05	2588483.96
2	528385.83	2588472.21

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	528354.46	2588521.15
4	528366.48	2588569.12

POLÍGONO: Compañía Ganadera San Francisco 48 (48-11)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	528319.66	2588642.19
2	528285.78	2588628.33
3	526538.14	2591355.45
4	526582.32	2591353.22

POLÍGONO: Compañía Ganadera San Francisco 48 (48-2)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	530440.01	2585333.47
2	530415.19	2585305.48
3	530075.7	2585835.25
4	530088.76	2585849.36
5	530099.47	2585864.87

POLÍGONO: Compañía Ganadera San Francisco 48 (48-3)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	530083.26	2585854.06
2	530072.35	2585840.47
3	529684.07	2586446.36
4	529711.01	2586471.05
5	530095.33	2585871.33

POLÍGONO: Compañía Ganadera San Francisco 48 (48-4)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	529693.42	2586465.68
2	529679.49	2586453.51
3	529382.14	2586917.52
4	529397.92	2586959.61
5	529706.09	2586478.72

POLÍGONO: Compañía Ganadera San Francisco 48 (48-5)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	529371.49	2587000.85
2	529331.09	2586997.18
3	529246.46	2587129.24
4	529259.22	2587176.04

POLÍGONO: Compañía Ganadera San Francisco 48 (48-6)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	529138.82	2587363.92

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	529098.12	2587360.7
3	529087.74	2587376.91
4	529126.22	2587383.59

POLÍGONO: Compañía Ganadera San Francisco 48 (48-7)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	529120.3	2587392.82
2	529082.57	2587384.98
3	528995.07	2587521.51
4	529008.75	2587533.53
5	529018.46	2587551.74

POLÍGONO: Compañía Ganadera San Francisco 48 (48-8)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	528979.78	2587578.73
2	528968.02	2587563.73
3	528937.42	2587611.48
4	528949.14	2587626.57
5	528961.74	2587640.25
6	528992.85	2587591.71

POLÍGONO: Compañía Ganadera San Francisco 48 (48-9)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	528943.16	2587636.94
2	528930.82	2587622.09
3	528412.09	2588431.22
4	528448.48	2588441.17
5	528955.58	2587649.86

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	543137.63	2548888.34
2	543084.15	2548887.33
3	542451.44	2549441.38
4	542476.95	2549466.9

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	542169.43	2549736.19
2	542138.29	2549715.81
3	541902.2	2549922.36
4	541904.34	2549931.85
5	541942.65	2549934.79

POLÍGONO: Donato Gómez Balderrama 06 (6-1)

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1.	580932.97	2512449.77
2	580916.32	2512309.01
3	580880.16	2512309.83
4	580896.79	2512450.4

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	537527	2555272.26
2	537483.58	2555276.96
3	537220.29	2555765.89
4	537263.73	2555760.97

POLÍGONO: Ejido Buena Vista 51 (51-1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	521504.39	2599277.1
2	521633.74	2599075.26
3	521587.4	2599080.84
4	521500.95	2599215.75

POLÍGONO: Ejido La Gloria 03 (3-1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580774.19	2511258.21
2	580776.31	2511252.39
3	580791.59	2511255.54
4	580788.94	2511233.34
5	580774.19	2511229.64
6	580762.55	2511222.23
7	580765.2	2511213.76
8	580773.06	2511199.48
9	580771.55	2511188.89
10	580755.67	2511182.54
11	580754.61	2511168.26
12	580764.67	2511158.2
13	580780.15	2511159.71
14	580779.4	2511153.51
15	580759.24	2511001.79
16	580724.71	2510995.79
17	580755.88	2511259.29

POLÍGONO: Ejido La Gloria 03 (3-2)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580859.57	2511834.4
2	580842.15	2511692.48
3	580826.05	2511696.1
4	580807.32	2511694.12
5	580824.46	2511838.97

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	580842.59	2511838.98

POLÍGONO: Ejido Los Algodones 54 (54-1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	517302.69	2605833.65
2	517290.06	2605810.22
3	517275.25	2605809.75
4	517050.12	2606161.07
5	517059.94	2606212.47

POLÍGONO: Ejido Los Algodones 54 (54-2)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	516827.56	2606575.09
2	516862.55	2606520.48
3	516839.43	2606489.84
4	516803.02	2606546.65

POLÍGONO: Ejido Los Algodones 54 (54-3)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	516811.44	2606600.23
2	516784.9	2606574.92
3	516745.9	2606635.79
4	516776.84	2606654.22

POLÍGONO: Ejido Los Algodones 54 (54-4)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	516659.32	2606837.61
2	516649.31	2606786.52
3	516614.22	2606841.26
4	516642.36	2606864.08

POLÍGONO: Ejido NCPA Ciprés 39 (39-1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	536307.6	2557535.81
2	536264.27	2557540.34
3	535913.29	2558191.85
4	535914.74	2558265.06

POLÍGONO: Ejido Revolución Verde 64 (64-1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	506025.78	2629307.84
2	505994.12	2629288.12
3	504839.05	2630360.94
4	504601.58	2630622.42

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	504606.92	2630625.68

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	513673.94	2611496.16
2	513670.21	2611496.71
3	513626.73	2611503.11
4	512780.61	2612823.45
5	512828.05	2612816.14

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	513939.32	2611082.05
2	513941.6	2611011.77
3	513671.74	2611432.87
4	513670.21	2611496.71
5	513673.94	2611496.16

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	535914.74	2558265.06
2	535913.29	2558191.85
3	535676.84	2558630.76
4	535719.25	2558627.94

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	535349.1	2559315.05
2	535719.25	2558627.94
3	535676.84	2558630.76
4	535311.06	2559309.76
5	535328.39	2559315.58

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	535278.82	2559408.5
2	535263.82	2559397.44
3	535176.53	2559559.48
4	535171.43	2559652.95
5	535204.04	2559716.18
6	535212.04	2559569.47
7	535294.2	2559416.95

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	503198.28	2631934.02
2	503194.92	2631927.28
3	503170.9	2631910.32
4	503092.8	2631982.86
5	503124.62	2632002.44

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	568109.95	2527660.37
2	568100.75	2527591.46
3	567974.85	2527679.88
4	567992.43	2527884.34
5	568011.05	2527886.94

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	567985.16	2527902
2	567965.19	2527902
3	567948.14	2527941.05
4	567970.76	2527935.23
5	567990.6	2527933.77
6	567997.8	2527917.29

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	567922.19	2528045.52
2	567903.59	2528043.12
3	567901.02	2528048.99
4	567910.2	2528117.95
5	567937.31	2528055.86

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	537263.73	2555760.97
2	537220.29	2555765.69
3	536977.53	2556216.32
4	537020.83	2556211.85

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	535202.4	2559746.23
2	535189.9	2559681.16
3	535159.84	2559865.56
4	535196.02	2559863.27

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	533537.6	2580499.83
2	533504.58	2580497.86
3	533491.53	2580505
4	533445.75	2580576.43
5	533447.47	2580579.52
6	533472.28	2580569.27
7	533500.49	2580557.73

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	533476.91	2580594.53
2	533496.23	2580564.39
3	533467.3	2580576.16
4	533459.71	2580588

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	533475.05	2580597.43
2	533439.4	2580586.34
3	533310.75	2580787.09
4	533324.31	2580800.65
5	533342.84	2580803.74

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	536790.97	2556638.54
2	536747.77	2556642.83
3	536493.95	2557113.98
4	536537.45	2557109.14

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	512689.84	2613031.8
2	512682.42	2612976.65
3	512343.82	2613505.03
4	512352.48	2613558.25

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	535196.02	2559863.27
2	535159.84	2559865.56
3	535118.79	2560618.74
4	535155.17	2560612.6

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	526273.48	2591835.16
2	526229.17	2591837.57
3	525175.22	2593482.21
4	525182.74	2593537.21

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	511731.44	2622814.1
2	511713.25	2622814.03
3	511695.11	2622814.33
4	511712.36	2622935.28
5	511385.56	2623361.16
6	510990.52	2623876.03
7	510209.81	2624893.69
8	510223.65	2624905.23
9	510238.82	2624915.02
10	510683.35	2624335.55
11	511011.04	2623908.43
12	511419.32	2623376.3
13	511750.13	2622945.18
14	511739.1	2622867.84

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	508976.69	2626501.47
2	508990.8	2626512.64
3	509004.92	2626523.8
4	509012.87	2626513.44
5	508999.44	2626501.38
6	508986.28	2626488.96

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	506025.75	2629307.82
2	506790.78	2628597.11
3	508239.6	2627251.45
4	508808.25	2626723.39
5	508959.54	2626582.92
6	508998.56	2626532.1
7	508972.23	2626507.21
8	508932.82	2626558.6
9	508266.6	2627177.25
10	507356.71	2628022.29
11	506546.83	2628774.59

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
12	506275.41	2629026.74
13	506139.54	2629152.96
14	505994.07	2629288.12
15	505994.1	2629288.14
16	505994.12	2629288.12

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	512352.48	2613558.25
2	512343.82	2613505.03
3	512105.1	2613877.55
4	512265.66	2615238.62
5	512301.27	2615233.23
6	512142.36	2613886.12

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	500925.57	2634044.92
2	500890.85	2634028.04
3	500855.97	2634060.44
4	500811.71	2634150.67

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	557516.6	2546237.3
2	557972.01	2548180.54
3	558339.52	2546098.37
4	558036.31	2546136.23
5	558028.65	2546146.87
6	558014.6	2546148.52
7	557999.42	2546140.84
8	557884.29	2546155.21
9	557834.38	2546161.44
10	557774	2546168.98
11	557684.41	2546180.17
12	557580.09	2546193.19
13	557457.46	2546208.51
14	557326.12	2546224.9
15	557144.08	2546247.63
16	557060.12	2546265.98
17	557042.12	2546266.19
18	556998.73	2546274.03
19	556983.07	2546280.38
20	556944.55	2546290.75
21	556878.39	2546306.34
22	556879.71	2546316.92

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580482.19	2508639.41
2	580461.88	2508467.76
3	580444.22	2508470.63
4	580426.31	2508473.44
5	580446.71	2508645.89
6	580464.2	2508639.54

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580490.71	2508711.36
2	580472.34	2508708.7
3	580454.25	2508709.63
4	580506.71	2509153.05
5	580526	2509162.21
6	580542.61	2509150.08

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580573.6	2509412.04
2	580559.85	2509295.82
3	580527.21	2509326.34
4	580540.16	2509435.8
5	580556.62	2509420.67

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580590.32	2509706.18
2	580570.87	2509694.4
3	580577.09	2509747.66
4	580595.74	2509751.5
5	580614.53	2509758.12
6	580610.29	2509720.46

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580620.41	2509807.75
2	580580.45	2509776.42
3	580625.7	2510158.91
4	580669.51	2510222.78

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580755.53	2510949.94

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	580676.29	2510280.11
3	580629.13	2510187.92
4	580723.42	2510984.88

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	503593.92	2631566.56
2	503778.24	2631346.22
3	503174.43	2631907.04
4	503198.23	2631923.8
5	503201.78	2631930.77

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	536537.45	2557109.14
2	536493.95	2557113.98
3	536264.27	2557540.34
4	536307.6	2557535.81

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	504276.29	2630932.77
2	504319.61	2630892.83
3	504299.12	2630887.25
4	504268.15	2630891.2
5	504240.23	2630917.13
6	504243.69	2630921.25
7	504260.23	2630912.38
8	504264.19	2630919.26
9	504265.25	2630928.92
10	504269.49	2630931.04

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	504046.78	2631145.94
2	504013.68	2631127.55
3	503897.11	2631235.82
4	503936.56	2631248.31

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	503929.9	2631254.40
2	503890.73	2631241.74
3	503778.24	2631346.22
4	503593.92	2631566.56

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	541904.34	2549931.85
2	541890.73	2549932.41
3	541801.68	2550010.38
4	541822.14	2550040.32
5	541942.65	2549934.79

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	541656.81	2550185.1
2	541641.36	2550150.78
3	541359.2	2550397.86
4	541419.31	2550393.08

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	514143.5	2610763.43
2	514267.27	2610570.3
3	514243.6	2610540.51
4	514095.63	2610771.42

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	511093.15	2618593.95
2	511131.5	2618607.91
3	511082.43	2618263.87
4	511046.8	2618269

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	551392.59	2547002.03
2	551341.26	2546972.16
3	551105.8	2547001.56
4	551116.91	2547017.89
5	551140.36	2547033.52

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	550944.89	2547057.93
2	550933.39	2547023.09
3	550809.83	2547038.51
4	550819.26	2547055.11
5	550832.73	2547071.93

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	550043.94	2547170.42
2	550024.06	2547136.62
3	549972.77	2547143.02
4	549991.83	2547159.09
5	550007.78	2547174.93

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	549999.89	2547175.92
2	549963.97	2547144.12
3	549924.64	2547149.03
4	549920.07	2547167.69
5	549922.43	2547185.59

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	540508.73	2551190.47
2	540446.68	2551196.96
3	540439.51	2551203.23
4	540436.24	2551253.95

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	565057.75	2544749.62
2	565043.72	2544768.3
3	564956.93	2544786.86
4	564934.55	2544828.46
5	565057.83	2544802.09
6	565060.95	2544801.12
7	565064.31	2544798.88

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	563102.77	2545183.46
2	562731.92	2545262.78
3	562718.82	2545302.4
4	563083.42	2545224.41

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	561228.73	2545584.31
2	561151.53	2545600.83

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	561174.5	2545632.73
4	561255.13	2545615.48

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	560853.13	2545664.65
2	560769.42	2545682.56
3	560758.53	2545721.7
4	560849.3	2545702.29

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	539751.79	2551853.33
2	539851.91	2551765.65
3	539850.16	2551719.33
4	539716.17	2551836.66
5	539744	2551836.13

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	539702.25	2551872.78
2	539697.98	2551852.6
3	539668.74	2551878.2
4	539657.73	2551935.7
5	539711.41	2551888.69
6	539697.11	2551877.31

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	547281.35	2547515.35
2	547277.19	2547479.59
3	546500.02	2547576.62
4	546504.23	2547612.38

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	534815.98	2566834.96
2	534781.6	2566804.33
3	534767.56	2567061.84
4	534804.25	2567050.14

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	534789.65	2567318.05

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	534753.77	2567314.88
3	534744.25	2567489.49
4	534781.26	2567472.04

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	534750.71	2567701.75
2	534732.68	2567701.75
3	534715.96	2568008.42
4	534734.66	2567996.23

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	534732.02	2568375.22
2	534697.05	2568355.35
3	534691.88	2568450.29
4	534727.39	2568460.27

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	534722.01	2568558.91
2	534686.6	2568547.14
3	534661.23	2569012.47
4	534698.04	2568998.57

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	540929.98	2550821.58
2	540919.62	2550782.8
3	540446.68	2551196.96
4	540508.73	2551190.47

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580874.58	2511956.24
2	580860.99	2511841.36
3	580824.81	2511841.93
4	580838.42	2511957.02

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	537020.83	2566211.85
2	536977.53	2556216.32
3	536747.77	2556642.83

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	536790.97	2556638.54

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	532539.12	2582057.91
2	532493.2	2582062.84
3	531270.79	2583970.36
4	531317.22	2583964.62

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	537799.92	2554765.64
2	537756.45	2554770.44
3	537483.58	2555276.96
4	537527	2555272.26

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580702.42	2513215.44
2	580678.04	2513234.99
3	580680.65	2513255.23
4	580684.54	2513275.93
5	580955.25	2513058.87
6	580950.24	2513016.74
7	580722.94	2513198.99
8	580736.21	2513213.56

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580351	2507530.44
2	580343	2507526.33
3	580332.49	2507527.23
4	580323.31	2507532.04
5	580315.29	2507535.06
6	580330.51	2507663.68
7	580361.82	2507622

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580409.08	2508021.42
2	580364.88	2507647.76
3	580334.5	2507697.41
4	580377.58	2508061.53

POLÍGONO: 1)

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580430.89	2508204.04
2	580409.95	2508028.77
3	580378.51	2508069.41
4	580394.26	2508202.55
5	580421.55	2508222.32

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580451.85	2508382.96
2	580441.09	2508291.96
3	580423.95	2508297.76
4	580406.73	2508307.98
5	580415.29	2508380.3
6	580434.01	2508382.16

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	566078.77	2534661.21
2	566076.73	2534646.54
3	566059.95	2534650.09
4	566064.95	2534692.62

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	566122.94	2534848.68
2	566096.82	2534660.35
3	566069.73	2534727.09
4	566087.24	2534853.36

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	556424.22	2546373.79
2	556508.38	2546327.01
3	556022.18	2546387.71
4	556026.58	2546423.44

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	580888.32	2512072.35
2	580874.58	2511956.24
3	580838.42	2511957.02
4	580852.13	2512072.9

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	568575.48	2526593.91
2	568780.37	2526124.54
3	568762.69	2526124.84
4	568738.96	2526129.41
5	568566.46	2526524.58

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	568573.44	2526598.58
2	568564.33	2526529.47
3	568327.3	2527072.47
4	568334.51	2527145.93

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	538999.95	2552538.06
2	538954.44	2552546.63
3	538479.31	2553428.61
4	538490.01	2553484.65

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	537943.25	2554499.59
2	538490.01	2553484.65
3	538479.31	2553428.61
4	537911.38	2554482.83

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	548525.52	2547360
2	548520.94	2547324.29
3	547277.19	2547479.59
4	547281.35	2547515.35

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	539657.73	2551935.7
2	539668.74	2551878.2
3	539598.54	2551939.67
4	539619.38	2551944.88
5	539636.06	2551954.67

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	539429.48	2552098.65
2	539424.1	2552092.43
3	539142.72	2552338.84
4	539149.28	2552380.94
5	539462.46	2552106.69

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	539135.4	2552393.1
2	539129.46	2552350.44
3	539061.21	2552410.21
4	539122.76	2552404.17

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	539101.83	2552422.5
2	539040.43	2552428.42
3	538998.21	2552465.38
4	538954.44	2552546.63
5	538999.95	2552538.06
6	539026.82	2552488.18

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	512828.05	2612816.14
2	512780.61	2612823.45
3	512682.42	2612976.65
4	512689.84	2613031.8

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	513670.21	2611496.71
2	513671.74	2611432.87
3	513626.73	2611503.11

POLÍGONO: 1)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	535155.17	2560612.6
2	535118.79	2560618.74
3	535006.52	2562678.32
4	535042.9	2562672.18

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector. ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso del suelo en terrenos forestales y los Códigos de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales, son los siguientes:

Predio afectado: **Adrián Terrazas Gaona**

Código de identificación: **C-28-012-ADR-001/15**

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	125.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	9.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	58.95	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Zanthoxylum fagara</i>	2.28	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	3.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	134.61	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Zanthoxylum sp.</i>	55.43	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	398.70	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: **C-28-012-AGU-001/15**

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	4.68	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	0.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	0.15	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	13.15	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cedrela odorata</i>	1.90	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia cornigera</i>	0.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia dentata</i>	3.64	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	5.99	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Zuelania guidonia</i>	0.15	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	5.41	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	0.73	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	3.11	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: **C-28-012-ALE-001/15**

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bursera simaruba</i>	5.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.59	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	0.13	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	6.21	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Mimosa monancistra</i>	0.13	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	1.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Drypetes lateriflora</i>	0.59	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Zanthoxylum sp.</i>	0.72	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	1.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sargentia greggi</i>	1.66	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-012-ALF-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	1.67	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	0.87	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	0.56	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	2.03	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	1.02	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Annona globiflora</i>	0.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neoprintlea integrifolia</i>	0.65	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	5.61	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	0.37	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-013-ANA-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	1.21	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	0.22	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	15.51	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ehretia anacua</i>	0.43	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	0.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	0.35	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	3.03	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	0.32	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	0.45	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Mimosa monancistra</i>	0.04	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	0.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celestrina</i>	0.22	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neoprintlea integrifolia</i>	0.15	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bauhinia sp.</i>	0.15	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eugenia fragrans</i>	0.26	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	0.17	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Casimiroa pringlei</i>	0.43	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Croton niveus</i>	0.04	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Wimmeria concolor</i>	0.89	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-008-ANT-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	72.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	15.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	5.70	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	75.33	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Rhylostylon brasiliense</i>	12.95	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Espece	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia rigidula</i>	3.27	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	1.81	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	0.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	2.08	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-008-ART-001/15

Espece	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	13.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	115.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	61.95	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-013-ASC-001/15

Espece	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	36.79	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	12.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	13.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	2.24	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	126.64	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	2.00	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	4.38	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopinglea integrifolia</i>	0.35	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-013-ASC-002/15

Espece	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	0.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	2.53	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ehretia anacua</i>	3.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	0.11	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	20.61	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	0.89	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	0.67	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	15.08	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	0.11	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	0.26	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	0.11	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	11.59	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-ASC-001/15

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	2.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	7.32	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	4.54	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	30.76	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	68.58	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	5.99	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	7.35	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Lysiloma divaricatum</i>	14.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia dentata</i>	0.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	8.67	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	38.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	9.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.68	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	1.82	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	4.24	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	2.27	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	2.75	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	4.01	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	6.38	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myricaefolia</i>	1.82	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	14.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Esenbeckia berlandieri</i>	11.05	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	20.65	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-008-CAN-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Tecoma stans</i>	0.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	0.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	2.43	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	0.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	0.61	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Castela tortuosa</i>	0.15	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Leucophyllum texanum</i>	0.19	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-013-CAR-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	6.02	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	1.21	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	22.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ehretia anacua</i>	0.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	0.38	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	14.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	0.49	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	1.10	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Forestiera angustifolia</i>	0.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	2.05	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	0.11	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	3.00	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-CAR-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	3.43	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	2.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	5.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	3.54	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	1.56	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	1.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2.50	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	0.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	9.05	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	40.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sargentia greggi</i>	2.81	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	0.62	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma sp.</i>	0.94	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: Compañía Ganadera San Francisco

Código de identificación: C-28-008-FRA-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	395.37	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	6.12	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	226.66	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	83.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	15.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	1,233.72	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	2.48	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	38.92	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	100.88	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	63.48	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	61.46	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	1.90	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myricaefolia</i>	25.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	37.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	103.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Leucophyllum texanum</i>	33.24	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-DAV-001/15

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bursera simaruba</i>	24.44	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	32.70	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	38.01	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	1.42	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium dulce</i>	7.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	9.97	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	6.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia dentata</i>	3.59	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Crescentia alata</i>	0.71	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	363.92	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	41.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	27.02	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	0.35	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	2.72	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	0.71	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	3.59	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	2.72	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	5.67	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neoprintlea integrifolia</i>	22.37	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Esenbeckia berlandieri</i>	0.71	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eugenia fragrans</i>	1.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	14.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sargentia greggi</i>	31.26	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	9.57	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Harpalyce arborescens</i>	2.13	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Stegnosperma halimifolium</i>	13.16	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-003-DON-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Ebenopsis ebano</i>	1.82	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Olneya tesota</i>	0.54	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	2.14	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Drypetes lateriflora</i>	0.21	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	0.43	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sargentia greggi</i>	3.64	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	1.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Stegnosperma halimifolium</i>	0.13	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-DUL-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bursera simaruba</i>	28.83	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	45.52	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	6.56	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	11.82	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Espece	Volumen	Unidad de medida
<i>Ehretia anacua</i>	12.00	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	51.62	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	18.97	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	4.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	1.68	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	4.62	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	8.67	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	8.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	9.70	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	0.84	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	4.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	12.50	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myricaefolia</i>	2.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	9.56	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	0.42	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	8.44	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	4.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Stegnosperma hallimifolium</i>	1.26	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: **Ejido Buena Vista**Código de identificación: **C-28-008-BUE-001/15**

Espece	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	3.43	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	5.93	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	5.34	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	3.82	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	1.62	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	5.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	2.11	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	1.36	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: **Ejido Ciprés**Código de identificación: **C-28-019-CIP-001/15**

Espece	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	5.14	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	6.37	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	94.42	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	15.68	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	5.40	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	12.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	30.62	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	80.41	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	1.58	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	0.40	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2.77	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	9.49	Metros cúbicos r.t.a.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia rigidula</i>	58.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	3.16	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	0.40	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	8.70	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	5.93	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	13.35	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myrtaefolia</i>	3.16	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	8.83	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	1.98	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	28.85	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Croton niveus</i>	15.15	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Stegnosperma halimifolium</i>	1.58	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: Ejido La Gloria

Código de identificación: C-28-003-GLO-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Ebenopsis ebano</i>	25.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	2.32	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	27.99	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Drypetes lateriflora</i>	0.54	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sargentia greggi</i>	5.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	4.37	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Stegnosperma halimifolium</i>	0.13	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: Ejido Los Algodones

Código de identificación: C-28-008-ALG-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	21.34	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	106.48	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	14.16	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	0.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	33.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Castela tortuosa</i>	0.60	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: Ejido Revolución Verde

Código de identificación: C-28-013-REV-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	11.72	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	53.58	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	12.01	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	358.70	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	15.77	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Gochnatia hypoleuca</i>	3.91	Metros cúbicos r.t.a.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Neoprintlea integrifolia</i>	3.62	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	36.90	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-008-EMI-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	72.75	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	7.97	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	53.84	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	3.43	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	1.65	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	4.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	194.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	11.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	11.28	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Gochnafia hypoleuca</i>	4.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	34.24	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	0.76	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	8.41	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	7.97	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	117.81	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Castela tortuosa</i>	1.91	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-008-ERA-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	27.66	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	93.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	15.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	25.88	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	21.62	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	8.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neoprintlea integrifolia</i>	1.94	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	6.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	12.54	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-FEB-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bursera simaruba</i>	9.12	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	135.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	30.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	17.87	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	40.21	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Piscidia piscipula</i>	53.53	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	10.85	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	2.07	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	22.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2.41	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	18.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	52.73	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Gochnatia hypoleuca</i>	25.13	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	3.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexuosa</i>	0.54	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	128.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Mimosa monanctistra</i>	0.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	5.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	4.67	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	46.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myricaefolia</i>	11.93	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neoprintlea integrifolia</i>	16.05	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Drypetes lateriflora</i>	11.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	20.07	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Croton niveus</i>	8.13	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Leucophyllum texanum</i>	0.54	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Stegnosperma halimifolium</i>	12.35	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: F1)

Código de identificación: C-28-013-FEL-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	7.59	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.34	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	0.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	22.07	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	0.10	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-002-FER-003/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bursera simaruba</i>	36.81	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Crescentia alata</i>	4.95	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	133.00	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Trichilia havanensis</i>	44.52	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	4.95	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	15.04	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-FOR-001/15

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bursera simaruba</i>	1.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	28.13	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	3.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	93.59	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Olneya tesota</i>	6.97	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	2.32	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	3.87	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	13.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	11.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	2.71	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	11.61	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	2.32	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	8.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myricaefolia</i>	0.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Zanthoxylum sp.</i>	1.16	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	6.84	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sargentia greggi</i>	0.77	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	3.87	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-FRA-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bursera simaruba</i>	1.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	14.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	0.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	6.47	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium dulce</i>	0.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia dentata</i>	0.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Crescentia alata</i>	2.05	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	0.46	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	0.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	1.37	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	0.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia cecastrina</i>	1.52	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	0.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	3.42	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	16.81	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-008-GER-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	28.21	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	53.07	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Olneya tesota</i>	0.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	18.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	43.55	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Capparis flexouosa</i>	0.66	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	5.38	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	3.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	0.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	16.96	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sargentia greggi</i>	0.58	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-GLO-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bursera simaruba</i>	5.66	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	14.56	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	6.07	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	1.21	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	28.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	9.70	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Lysiloma divaricatum</i>	25.71	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Crescentia alata</i>	3.64	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	2.83	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	0.81	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	11.73	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	8.90	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	3.24	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	6.92	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	0.40	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	1.62	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myricaefolia</i>	2.43	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	5.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	0.40	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Drypetes lateriflora</i>	0.40	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	45.29	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-008-GUA-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	5.13	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	30.68	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	19.00	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	144.05	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	5.04	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	5.01	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	2.96	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	12.56	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Código de identificación: C-28-019-HOR-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bursera simaruba</i>	6.83	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	46.89	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	9.86	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscípula</i>	28.86	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium dulce</i>	2.65	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	9.86	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Lysiloma divaricatum</i>	43.33	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia dentata</i>	2.65	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	64.77	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	27.68	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	6.49	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	136.86	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celestrina</i>	5.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	9.35	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	12.89	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Esenbeckia berlandieri</i>	1.52	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eugenia fragrans</i>	0.76	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	3.79	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-008-IRM-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	50.71	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	444.98	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Olneya tesota</i>	24.94	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	36.49	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	102.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	49.56	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	19.64	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Gochnatia hypoleuca</i>	25.28	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celestrina</i>	97.63	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	227.92	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	85.07	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	9.98	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-013-JOR-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	3,001.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	11.35	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	2.01	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	113.42	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	269.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Gochnatia hypoleuca</i>	18.10	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Nectandra salicifolia</i>	184.84	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	51.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Mimosa monanctras</i>	58.82	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ziziphus obtusifolia</i>	1.08	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	38.09	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	346.50	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	269.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Castela tortuosa</i>	6.04	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Portleria angustifolia</i>	17.89	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Leucophyllum texanum</i>	1.39	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: G-28-008-JOR-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	45.97	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	206.61	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	175.46	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	17.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	6.03	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	10.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	451.67	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	16.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ficus petiolaris</i>	7.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	58.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	17.51	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	1.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	22.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	8.44	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	8.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	66.15	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	12.74	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Portleria angustifolia</i>	12.11	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-013-JOS-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	27.87	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	0.59	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	14.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	0.49	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	1.52	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-012-JUA-001/15

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	18.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	2.41	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	7.84	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	3.62	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	10.85	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	9.65	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	3.02	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Zanthoxylum sp.</i>	0.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eugenia fragrans</i>	8.44	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	48.24	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	0.60	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-003-JUL-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Ceiba pentandra</i>	1.45	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	36.11	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ehretia anacua</i>	38.73	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	0.73	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	2.42	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Olneya tesota</i>	2.90	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	16.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	69.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	36.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Mimosa monancistra</i>	6.53	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	79.22	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Drypetes lateriflora</i>	70.70	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	1.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sargentia greggi</i>	24.68	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	2.90	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-013-JUV-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia farnesiana</i>	1.76	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	84.45	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	134.59	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	1.76	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	17.88	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	8.79	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	7.58	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Gochnatia hypoleuca</i>	0.66	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	8.13	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia cecelstrina</i>	3.52	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	1.65	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Porlieria angustifolia</i>	1.43	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Pithecellobium pallens</i>	1.65	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Castela tortuosa</i>	2.42	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	1.32	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-LET-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Piscidia piscipula</i>	0.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	0.73	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	0.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	17.21	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	1.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	0.37	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	21.47	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	2.38	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	20.88	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexuosa</i>	0.92	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	0.73	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	7.51	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myricaefolia</i>	0.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	0.73	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	16.48	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Esenbeckia berlandieri</i>	0.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	10.55	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-013-LOR-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Pithecellobium pallens</i>	3.57	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	0.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	0.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	1.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Conalia hookeri</i>	0.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	1.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	0.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	1.42	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	1.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	4.93	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	0.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	1.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	114.05	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia farnesiana</i>	0.43	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	3.41	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Código de identificación: C-28-019-LUZ-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Pithecellobium pallens</i>	5.51	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	20.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	4.28	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	2.94	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	1.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Harpalyce arborescens</i>	2.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	16.09	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	75.56	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	4.40	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	5.14	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	4.40	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-008-MAR-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	3.75	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	25.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	5.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	36.79	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	3.84	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia farnesiana</i>	1.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	11.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Gochnatia hypoleuca</i>	1.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	1.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	5.63	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	2.61	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-013-MAR-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Prosopis glandulosa</i>	165.57	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-012-MAR-002/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bumelia celastrina</i>	22.03	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Zuelania guidonia</i>	1.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	43.88	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	7.14	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	42.67	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	15.53	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	7.70	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Zanthoxylum sp.</i>	12.62	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-MAR-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bursera simaruba</i>	0.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	0.08	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	0.08	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	5.68	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neoprintlea integrifolia</i>	1.28	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	0.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	0.56	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	0.16	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.08	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	0.64	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-012-MAR-003/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Eysenhardtia texana</i>	15.03	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	0.38	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Zanthoxylum fagara</i>	0.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	6.58	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	1.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	13.98	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Zanthoxylum sp.</i>	6.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	44.53	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-MAR-003/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Eysenhardtia texana</i>	6.37	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neoprintlea integrifolia</i>	0.61	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Casimiroa pringlei</i>	0.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Croton niveus</i>	11.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	0.61	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Wimmeria concolor</i>	5.26	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Myginda sp.</i>	1.52	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	0.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	20.58	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ehretia anacua</i>	1.42	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	12.02	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	6.04	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sapindus saponaria</i>	0.30	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Celtis pallida</i>	0.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia dentata</i>	1.82	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	21.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Melia azedarach</i>	0.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	6.68	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	0.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	0.61	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	11.06	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-012-MAR-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	84.67	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	21.32	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	5.33	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	5.33	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	39.08	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	8.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neoprintlea integrifolia</i>	8.88	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	114.27	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexuosa</i>	5.33	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-MAR-002/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Sargentia greggi</i>	5.01	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schiechtendalii</i>	4.64	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	22.74	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neoprintlea integrifolia</i>	0.66	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	22.79	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Gochnatia hypoleuca</i>	3.35	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	8.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	16.92	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	27.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Olneya tesota</i>	5.85	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebanum</i>	33.98	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	10.19	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-MAX-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia rigidula</i>	7.79	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia farnesiana</i>	10.38	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexuosa</i>	1.80	Metros cúbicos r.t.a.



1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia berlandieri</i>	8.89	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Mimosa monanctra</i>	1.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	0.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	8.90	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	1.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	11.68	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myrcaeolia</i>	1.50	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neoprintlea integrifolia</i>	28.01	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Esenbeckia berlandieri</i>	3.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	16.77	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtdalii</i>	0.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Harpalyce arborescens</i>	1.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Leucophyllum texanum</i>	0.90	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Stegnosperma halimifolium</i>	13.16	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	7.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	13.78	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Trichilia havanensis</i>	2.40	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	3.03	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	0.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Lysiloma divaricatum</i>	3.00	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	0.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia pisciputa</i>	77.14	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	0.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	23.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	43.45	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Nectandra salicifolia</i>	0.30	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-003-NAZ-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Ehretia anacua</i>	0.35	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	3.68	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtdalii</i>	1.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	0.70	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Drypetes lateriflora</i>	0.35	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	0.70	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1.58	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-NAZ-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	1.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	2.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	17.58	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexuosa</i>	17.24	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	2.56	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Eysenhardtia texana</i>	8.84	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	7.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	43.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sargentia greggi</i>	0.37	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Lysiloma divaricatum</i>	8.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	9.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	0.37	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.37	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	3.66	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	14.65	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	3.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	20.89	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-008-PAB-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia boissieri</i>	51.63	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	52.87	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ehretia anacua</i>	44.40	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	39.73	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	230.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	34.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	4.89	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	1.47	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	19.44	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	4.16	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	92.39	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-PED-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bursera simaruba</i>	51.65	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	1.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Stegnosperma halimifolium</i>	4.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Leucophyllum texanum</i>	0.87	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	7.83	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Croton niveus</i>	1.74	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	20.45	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	17.95	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myrtaefolia</i>	3.48	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	13.05	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	15.33	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	25.45	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	0.44	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	62.42	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	8.47	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Oleña tesota</i>	1.31	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	1.74	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	4.79	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Trichilia havanensis</i>	41.81	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	2.61	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	5.22	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	7.83	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	2.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	3.05	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	2.18	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-002-PET-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Ebenopsis ebano</i>	58.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	9.14	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sargentia greggi</i>	3.82	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	2.58	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Stegnosperma halimifolium</i>	0.13	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	2.24	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Forestiera angustifolia</i>	1.72	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ehretia anacua</i>	1.72	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Drypetes lateriflora</i>	2.75	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-003-RAF-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Guazuma ulmifolia</i>	16.64	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	52.86	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sargentia greggi</i>	3.78	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Drypetes lateriflora</i>	7.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	47.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Mimosa monancistra</i>	0.22	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	1.48	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	32.82	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ehretia anacua</i>	41.32	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	0.89	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-012-REF-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Eysenhardtia texana</i>	0.79	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Zuelania guidonia</i>	3.41	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	11.02	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector. ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Ebenopsis ebano</i>	3.16	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	0.52	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	0.26	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Zanthoxylum sp.</i>	0.52	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	3.10	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-012-ROM-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Eysenhardtia texana</i>	21.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	6.81	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	3.70	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	4.71	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	3.59	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	0.67	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	10.13	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	23.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eugenia fragrans</i>	1.35	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-003-ROS-003/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	1.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.88	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	0.71	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Stegnosperma halimifolium</i>	0.13	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	2.83	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.53	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-002-RUB-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bumelia celastrina</i>	1.21	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	3.63	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	3.77	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myricaefolia</i>	1.21	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	11.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bauhinia sp.</i>	22.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Zanthoxylum sp.</i>	2.42	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Croton niveus</i>	6.46	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	13.32	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	5.65	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	3.63	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	6.86	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Piscidia piscipula</i>	15.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	14.91	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	15.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Trichilia havanensis</i>	23.68	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-RUB-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Acacia rigidula</i>	35.17	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexuosa</i>	29.99	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	16.92	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Mimosa monanctris</i>	9.83	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	2.09	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	10.78	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	88.56	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myricaefolia</i>	20.63	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	51.50	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	71.20	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sargentia greggi</i>	3.66	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Croton niveus</i>	1.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	31.52	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Stegnosperma halimifolium</i>	3.66	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	121.11	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	123.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	26.85	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	1.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	7.11	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	217.41	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	31.19	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Lysiloma divaricatum</i>	13.50	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	2.09	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia dentata</i>	39.63	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	12.96	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis laevigata</i>	6.52	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Trichilia havanensis</i>	6.71	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	59.83	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	37.12	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-012-SER-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Bursera simaruba</i>	10.74	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	1.26	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	61.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	5.69	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	13.06	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Randia obcordata</i>	5.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	3.16	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	13.90	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	65.73	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	19.59	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-SER-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Wimmeria concolor</i>	8.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	1.03	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	5.51	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	2.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Guazuma ulmifolia</i>	11.66	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	4.28	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	3.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Capparis flexouosa</i>	2.11	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	4.13	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Condalia hookeri</i>	2.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	30.44	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	2.02	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	7.86	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bernardia myricaefolia</i>	2.18	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopringlea integrifolia</i>	3.43	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Drypetes lateriflora</i>	1.71	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Esenbeckia berlandieri</i>	0.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	3.07	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Casimiroa pringlei</i>	0.08	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Croton niveus</i>	4.45	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	13.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	1.61	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Sapindus saponaria</i>	9.92	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	56.95	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Helietta parviflora</i>	10.25	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ficus cotinifolia</i>	1.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ehretia anacua</i>	12.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	57.55	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	0.56	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	14.17	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	45.39	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Olneya tesota</i>	0.22	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-008-TER-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Prosopis glandulosa</i>	38.97	Metros cúbicos r.t.a.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Ebenopsis ebano</i>	18.72	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia farnesiana</i>	12.41	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	1.63	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-008-TOM-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Euphorbia schlechtendalii</i>	0.08	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	0.30	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	0.45	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	0.57	Metros cúbicos r.t.a.

Predio afectado: 1)

Código de identificación: C-28-019-TOM-001/15

Especie	Volumen	Unidad de medida
<i>Cordia dentata</i>	2.08	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Prosopis glandulosa</i>	58.09	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	7.10	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Trichilia havanensis</i>	1.04	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Caesalpinia mexicana</i>	13.00	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia rigidula</i>	25.47	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Acacia berlandieri</i>	6.24	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bumelia celastrina</i>	19.06	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Randia obcordata</i>	11.96	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Eysenhardtia texana</i>	19.23	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Neopinglea integrifolia</i>	6.76	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Celtis pallida</i>	7.80	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Lysiloma divaricatum</i>	82.21	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Pithecellobium pallens</i>	70.41	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Piscidia piscipula</i>	2.60	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Ebenopsis ebano</i>	53.54	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Diospyros texana</i>	14.03	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Cordia boissieri</i>	51.29	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Bursera simaruba</i>	2.95	Metros cúbicos r.t.a.
<i>Tecoma stans</i>	11.96	Metros cúbicos r.t.a.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el desarrollo del proyecto, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

1) ELIMINADO: Datos personales. Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene datos como: nombre de persona física y clave de elector, ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.





- IV. Para el debido cumplimiento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución un Programa de Rescate y Reubicación de especies de la vegetación forestal que se verá afectada y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previo a las labores de desmonte y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas de donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIII de este Resolutivo, en el cual se deberá indicar el número de individuos por especies rescatadas y área de reubicación, descripción de las técnicas de rescate y de reubicación, trabajos de mantenimiento para garantizar su sobrevivencia y las acciones de evaluación y monitoreo que determinen la efectividad del rescate y reubicación.
- V. Previo a las labores de desmonte y despalme, se deberá implementar el programa para ahuyentar, rescatar y reubicar todas las especies de fauna silvestre que puedan estar presentes en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, especialmente las clasificadas bajo alguna categoría de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010, así como las especies de lenta movilidad (anfibios y reptiles), ya que estas tienden a refugiarse bajo rocas y oquedades. En caso de encontrarse nidos que contengan polluelos, se deberá evitar perturbarlos y permitir que alcancen la edad necesaria para volar o, en su caso, efectuar su traslado únicamente si el riesgo de afectación es poco significativo. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIII de este resolutivo.
- VI. La remoción de la vegetación forestal deberá realizarse por medios mecánicos y no se deberán utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. Asimismo, deberá realizarse de forma gradual y direccional para evitar daños a la vegetación aledaña a la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIII de este resolutivo.
- VII. Los residuos forestales producto del desmonte deberán picarse y acomodarse en curvas de nivel en áreas adyacentes a la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, sobre el área destinada a la reforestación o, bien, sobre el área destinada a las obras de conservación de suelo y agua, evitando su apilamiento y la obstrucción de los cauces de agua. Los resultados y evidencia fotográfica del cumplimiento del presente término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIII de este resolutivo.
- VIII. Queda prohibida la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales y en las áreas adyacentes a la misma.
- IX. Se deberá realizar el programa de conservación de suelo y agua, específicamente sobre la superficie que delimitan las coordenadas UTM presentadas en el estudio técnico justificativo. El suelo orgánico deberá rescatarse para su utilización en la reforestación. Se construirán en total 157 obras de conservación de suelo y agua con las dimensiones asentadas en el estudio técnico justificativo. Los resultados y evidencia fotográfica de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIII de este resolutivo.





- x. Se deberá ejecutar el programa de reforestación, específicamente sobre la superficie que delimitan las coordenadas UTM presentadas en el estudio técnico justificativo, se hará mediante el sistema de terraza individual y el número de individuos por especie que se utilizarán serán los siguientes: 29,988 ejemplares de *Ebenopsis ebano*, 64,974 ejemplares de *Cordia boissieri*, 29,988 ejemplares de *Piscidia piscipula*, 39,984 ejemplares de *Prosopis tamaulipana* y 46,981 ejemplares de *Acacia berlandieri*. Asimismo, se deberá propiciar la revegetación del derecho de vía, con pastos nativos del ecosistema que será afectado. Los resultados y evidencia fotográfica de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIII de este resolutivo.
- xi. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos Aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones, así como la evidencia fotográfica deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIII de este resolutivo.
- xii. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación forestal, se deberá notificar por escrito a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIII de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xiii. Se deberán presentar a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS) con copia a la Delegación de la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Tamaulipas, informes semestrales y un informe de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, que deberán incluir los resultados del cumplimiento de los Términos IV, V, VI, VII, IX, X, XI y XII de esta autorización.
- xiv. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, con copia a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas y a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xv. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas la documentación correspondiente.
- xvi. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización será de 18 meses, a partir de la recepción de la misma, pero no podrán realizarse actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en los meses de mayo, junio y julio, tiempo durante el cual la fauna silvestre se reproduce. El plazo podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, antes de su vencimiento y se haya dado cumplimiento con las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación técnica, económica y ambiental que detallen el por qué del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal y que motiven la ampliación del nuevo plazo solicitado.



- xvii. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de las medidas propuestas en el estudio técnico justificativo por el impacto a la flora, fauna, suelo y agua, será de cinco años.
- xviii. Se remite copia del presente resolutivo a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas, para su inscripción en el Registro Forestal en el Libro del estado de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y para su captura en el Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNGF).

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. La Comisión Federal de Electricidad a través del Lic. Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de dicho organismo público, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la remoción de la vegetación forestal que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- II. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, podrá realizar en cualquier momento el monitoreo que considere pertinente para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y los términos indicados en la presente autorización.
- III. La Comisión Federal de Electricidad, a través del Lic. Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de dicho organismo público, será la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- IV. La Comisión Federal de Electricidad, a través del Lic. Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de dicho organismo público, será la única responsable ante la Delegación de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.
- V. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Dirección General, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exime a su titular de solicitar y obtener aquellas otras licencias, permisos o autorizaciones que, en su caso, corresponda otorgar a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales, para el desarrollo o ejecución del proyecto.

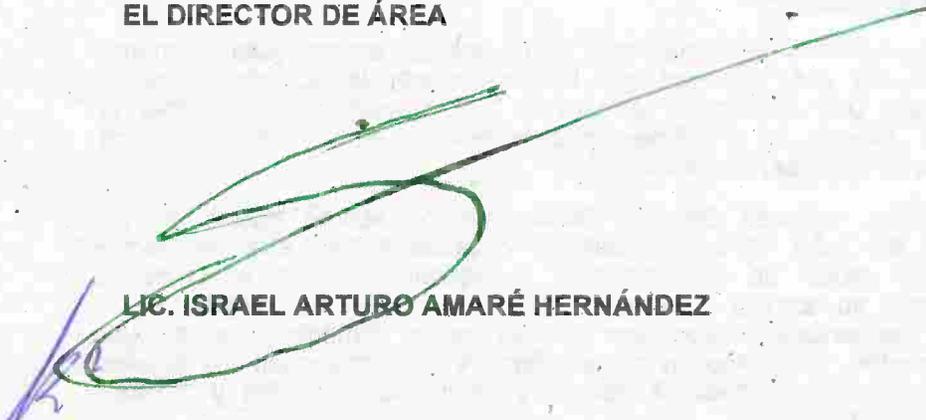




**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a Pablo Antonio Jácome Huerta, en su carácter de Residente de Obra de Zona Veracruz Norte y Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, la presente resolución del proyecto denominado **Línea de Transmisión Eléctrica Champayán - Güémez**, con ubicación en el o los municipio(s) de Aldama, Altamira, Casas, González, Güémez y Llera en el estado de Tamaulipas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS, LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y AL OFICIO DESIGNATORIO N° SGPA/DGGFS/712/1294/15 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2015.

**EL DIRECTOR DE ÁREA**  
**LIC. ISRAEL ARTURO AMARÉ HERNÁNDEZ****SEMARNAT****SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Jesús González Macías, Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas.  
Mvz. Aureliano Salinas Peña, Delegado de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.  
Ing. Jesús Carrasco Gómez, Coordinador General de Conservación y Restauración de la CONAFOR.  
Lic. Jorge Camarena García, Coordinador General de Administración de la CONAFOR.  
Dr. Abelardo José Saldivar Fitzmaurice, Gerente Estatal de la CONAFOR en el estado de Tamaulipas.

Referencia: 0594

GRR/HHM



México, D.F., a 19 de mayo de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**ANEXO****PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE ESPECIES DE LA VEGETACIÓN FORESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CHAMPAYÁN – GÜÉMEZ".****I. INTRODUCCIÓN**

El presente programa ha sido planteado en el estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo en terreno forestal (ETJ) del Proyecto "**Línea de Transmisión Eléctrica Champayán – Güémez**". Se propone como una medida de mitigación de los impactos ambientales que se darán durante la realización de dicho proyecto, específicamente por la afectación en la composición de la vegetación forestal que se encuentra distribuida a lo largo de la línea de transmisión eléctrica debido al desmonte y despalme. El enfoque del programa está encaminado, principalmente, a la extracción, manejo, protección y conservación de ejemplares con estatus de conservación según la NOM-059-SEMARNAT-2010, de importancia ecológica y que sean susceptibles de manejo y aquellos que por sus características morfológicas excepcionales representen un valor ecológico.

Los alcances que se plantean, son considerados a partir de la superficie que se afectará, el tipo de vegetación forestal existente, el territorio en el que se extiende, los parámetros biológicos - ecológicos de los ejemplares a extraer, manejar, proteger y conservar, la distribución dentro del área de estudio y destino de los mismos, entre otros. También se toma en cuenta los aspectos legislativos en materia de impacto ambiental y forestal. Para ello, se plantean conceptos esenciales los cuales son descritos en este documento. Los puntos 3 y 4 señalan los objetivos y alcances. En los puntos del 6 en adelante se describen algunas características morfológicas de las especies y las etapas que se seguirán para la extracción, manejo, protección y conservación, hasta la replantación y cuidado de los ejemplares con el fin de obtener excelentes resultados.

**II. OBJETIVOS****General**

- Conservar las especies de flora silvestre de importancia biológica y ecológica presentes en el área donde se va a construir el proyecto denominado "**Línea de Transmisión Eléctrica Champayán – Güémez**"

**Específicos**

- Rescatar especies características del ecosistema que será afectado, de lento crecimiento, disminuida distribución y de importancia biológica y ecológica.
- Reubicar las especies rescatadas en sitios que cumplan con las características físicas y biológicas necesarias para su buen desarrollo.
- Realizar labores culturales para garantizar la sobrevivencia del 80% de las especies reubicadas.
- Evaluar las condiciones físicas y sanitarias de los ejemplares rescatados.

**III. METAS**

Realizar el rescate de 12,814 individuos de flora silvestre presentes en la superficie autorizada de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, a saber:

<b>Especie</b>	<b>Ejemplares a extraer y replantar</b>	<b>80% de sobrevivencia</b>
<i>Acacia cornigera</i>	10	8
<i>Acacia farnesiana</i>	620	496
<i>Acacia rigidula</i>	871	696
<i>Bumelia celastrina</i>	235	188
<i>Bursera simaruba</i>	320	256
<i>Caesalpinia mexicana</i>	230	184
<i>Capparis flexuosa</i>	134	107
<i>Casimiroa pringlei</i>	30	24
<i>Castela tortuosa</i>	13	10
<i>Cedrela odorata</i>	10	8
<i>Ceiba pentandra</i>	3	2
<i>Celtis laevigata</i>	118	94
<i>Celtis pallida</i>	103	82
<i>Condalia hookeri</i>	187	149
<i>Cordia dentata</i>	182	145
<i>Crescentia alata</i>	130	104
<i>Diospyros texana</i>	710	568
<i>Drypetes lateriflora</i>	193	154
<i>Ehretia anacua</i>	195	156
<i>Esenbeckia berlandieri</i>	230	184



Especie	Ejemplares a extraer y replantar	80% de sobrevivencia
<i>Eugenia fragrans</i>	20	16
<i>Ficus cotinifolia</i>	5	4
<i>Ficus petiolaris</i>	29	23
<i>Forestiera angustifolia</i>	292	233
<i>Guazuma ulmifolia</i>	778	622
<i>Harpalyce arborescens</i>	10	8
<i>Havardia pallens</i>	1949	1559
<i>Helietta parvifolia</i>	491	392
<i>Lysiloma divaricata</i>	557	445
<i>Melia azedarach</i>	20	16
<i>Neopringlea integrifolia</i>	515	412
<i>Olneya tesota</i>	202	161
<i>Phyllostylon brasiliense</i>	497	397
<i>Pithecellobium dulce</i>	53	42
<i>Prosopis glandulosa</i>	2486	1988
<i>Sapindus saponaria</i>	110	88
<i>Zanthoxylum fagara</i>	276	220
<b>Total</b>	<b>12,814</b>	<b>10,241</b>

Realizar la revegetación del derecho de vía de la línea de transmisión, con semillas de herbáceas nativas de los ecosistemas que serán afectados.

#### IV. METODOLOGÍA PARA EL RESCATE DE ESPECIES

Para llevar a cabo el rescate y la reubicación de los ejemplares de flora silvestre se hará lo siguiente:

##### Identificación

Los individuos identificados en campo y que serán rescatados, serán señalados con un listón de color llamativo o con una estaca de color sobresaliente, con el fin de que el personal participante los ubique inmediatamente y para que no sean dañados o derribados por los trabajadores en la construcción.

### Extracción de individuos

Para realizar el rescate de individuos completos se aplicará la técnica de banqueo, esta técnica consiste en hacer una zanja alrededor del individuo a rescatar con el fin de formar un cepellón donde quedarán las raíces necesarias para que el individuo pueda sobrevivir en el sitio donde será reubicado, las dimensiones del cepellón dependerán del tamaño del individuo, del sistema radicular y del tipo de suelo.

La extracción se realizará con cuidado, se deberá envolver perfectamente el cepellón con un costal o plástico, buscando que quede bien protegido para el traslado. Todos los individuos que sean rescatados deberán marcarse en la cara norte con pintura o marcador indeleble con la finalidad que en el sitio de reubicación sean orientados en la misma posición en la que fueron encontrados en su lugar de crecimiento.



### Lugares de acopio y estabilización de especies

El promovente destinará un área de confinamiento temporal con la finalidad de tener un lugar en donde resguardar la totalidad de los individuos rescatados hasta considerar que se encuentran y se cuentan con las condiciones climáticas adecuadas para su reubicación final.

### Traslado

Dependiendo del terreno y talla de los ejemplares, se utilizarán vehículos, cajas o ayates para llevarlos al área de confinamiento temporal o al sitio propuesto para su reubicación.

### Reubicación

Para la reubicación de los individuos se deberán tomar en cuenta las condiciones climáticas; es decir, solo se llevará a cabo cuando la evaporación, precipitación y temperatura sean las adecuadas para la sobrevivencia del ejemplar. El método para lograr con éxito la reubicación consta de los siguientes pasos a seguir:



1.- Apertura de cepas de dimensiones variables dependiendo el tamaño del cepellón, el sistema radicular y el tipo de suelo.



2.- Colocar los individuos en la parte central de la cepa.

3.- Rellenar la cepa con el material extraído para su conformación, colocando primeramente la parte con mayor contenido de materia orgánica, apisonar levemente para evitar la formación de bolsas de aire y finalmente agregar más suelo hasta al nivel del cepellón.



4.- Después de reubicar la planta, conformar un cajete o terraza individual con la finalidad de asegurar la captación de agua de lluvia y ofrecer un mayor periodo de humedad alrededor de la cepa.

**V. LOCALIZACIÓN DE LOS SITIOS DE REUBICACIÓN**

La selección de los sitios propuestos para la reubicación de los ejemplares se determinó a través de recorridos de campo y consultas bibliográficas sobre las condiciones adecuadas de desarrollo de cada especie, concluyendo que las áreas más adecuadas para el trasplante serían aquellas zonas aledañas al derecho de vía de la línea de transmisión eléctrica, ya que presentan condiciones naturales similares y no llegarían a causar desequilibrio ecológico en el ecosistema.

En las siguientes tablas se presentan las coordenadas que delimitan las dos áreas donde se llevará a cabo la reubicación de las especies rescatadas:

Área 01	
Coordenada X	Coordenada Y
580500.9099	2509187.17
580550.9099	2509187.17
580550.9099	2509137.17
580500.9099	2509137.17
Área 02	
Coordenada X	Coordenada Y
540452.7058	2551218.714
540502.7058	2551218.714
540502.7058	2551168.714
540452.7058	2551168.714
Área 03	
Coordenada X	Coordenada Y
508253.8029	2627215.666
508303.8029	2627215.666
508303.8029	2627165.666
508253.8029	2627165.666

**VI. ACCIONES A REALIZAR PARA EL MANTENIMIENTO Y SUPERVIVENCIA**

Con la finalidad de asegurar el mayor éxito de los trabajos de rescate y reubicación de ejemplares de las especies forestales, se deberán implementar las siguientes medidas:

1. *Manejo fitosanitario:* Implementar las acciones necesarias durante el rescate, antes y durante la reubicación y después de establecido el ejemplar para la prevenir, y en su caso, el control de plagas y/o enfermedades que pudieran afectar su establecimiento, crecimiento o causar su muerte, con recorridos trimestrales durante el primer año.
2. *Riego:* Aplicación de riegos de auxilio durante los primero tres meses posteriores al establecimiento los individuos rescatados.



3. **Control de malezas:** Eliminar la vegetación indeseable que limite el crecimiento, desarrollo y total establecimiento de los ejemplares en el nuevo hábitat.
4. **Fertilización:** Con la finalidad de facilitar el establecimiento de los ejemplares, se recomienda aplicar fertilizantes o la aplicación de abonos naturales anualmente.
5. Llevar a cabo otras acciones adicionales que se consideren pertinentes con la finalidad de alcanzar la sobrevivencia mínima establecida que es de un 80% de los ejemplares rescatados y reubicado.

## VII. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

A continuación se presenta el cronograma de actividades relacionadas con el rescate de flora dentro de las áreas sujetas a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cabe señalar que posterior al trasplante, se realizará un monitoreo de los individuos rescatados para evaluar el prendimiento y condición general de los individuos reubicados, con la finalidad de lograr el 80% de sobrevivencia.

A continuación se muestra el calendario de actividades en al menos 5 años posteriores a la reubicación de las especies de flora rescatadas.

ACTIVIDAD	ETAPA DE PROGRAMA (Meses)																		Seguimiento hasta el 5to año
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
ETAPA DE RESCATE																			
Rescates de las diferentes especies																			
Trasplante y reubicación de las especies rescatadas																			
SEGUIMIENTO Y CONTROL																			
Medición de la efectividad del Programa y supervivencia del rescate																			
Aplicación de medidas correctivas																			
Medición del éxito del Programa																			
Informes de Seguimiento																			



### VIII. EVALUACIÓN DEL RESCATE Y REUBICACIÓN (INDICADORES)

Se realizará de forma general para todas las especies reubicadas, tiene como finalidad evaluar a corto y mediano plazo el éxito de la reubicación y la eficacia de las técnicas empleadas en el trasplante. Esta actividad se ejecutará al segundo mes de haber rescatado a los ejemplares, el período de monitoreo será de 6 meses y después se realizarán monitoreos hasta completar el período de cinco años, y lograr el establecimiento total de los ejemplares con un mínimo de sobrevivencia del 80%; el personal capacitado para esta actividad determinará si se requiere ajustar la duración del monitoreo.

#### Durante el Establecimiento

Dar seguimiento durante el primer año después de haber establecido la plantación, nos reflejaría el éxito del establecimiento; para ello, el factor más importante a considerar y que va de acuerdo a los objetivos planteados, es la sobrevivencia. Ésta permite tener una estimación cuantitativa del éxito del programa de rescate, bajo la influencia de los factores del sitio y el valor que se obtiene es la proporción de individuos vivos en relación con los reubicados.

Para la sobrevivencia se propone hacer recorridos en el área de reubicación, y por medio de registros semestrales durante tres años, considerando el año de establecimiento de los individuos, considerándose las diferentes épocas y estaciones del año, se contarán el número de plántulas vivas.

- Para medir la sobrevivencia se propone utilizar la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\sum_{i=1}^n a_i}{\sum_{i=1}^n m_i} \times 100$$

Dónde:

P= Proporción estimada de individuos vivos.

$\sum_{i=1}^n = 1$  = Sumatoria de los datos de acuerdo a la variable  $a$  o  $m$ .

$a_i$  = Número de plantas vivas en el sitio de muestreo  $i$ .

$m_i$  = Número de plantas vivas y muertas en el sitio de muestreo  $i$ .

Si la sobrevivencia está por debajo del 80% deberán hacerse replantaciones hasta superar el porcentaje de sobrevivencia mínimo establecido.

**IX. INFORME DE AVANCES Y RESULTADOS**

A partir de la información obtenida en las diferentes etapas del Programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal, se elaborarán informes semestrales considerandos el año de plantación y cuatro años de mantenimiento y uno final o de finiquito, en el que se plasmen los avances de acuerdo a objetivos planteados y que permita monitorear el estado de los ejemplares rescatados y reforestados.

A partir de la información obtenida en las diferentes etapas del Programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal, se elaborarán informes semestrales hasta alcanzar los objetivos planteados, para monitorear el estado de los ejemplares rescatados y replantados, debiendo considerar en los reportes los siguientes aspectos:

- Número de individuos rescatados por especie
- Número de individuos y porcentaje que sobreviven por especie
- Tallas de las especies
- Estado fitosanitario de las especies
- Evidencia fotográfica de los trabajos realizados y de las especies en crecimiento

**ATENTAMENTE**

FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS, LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y AL OFICIO DESIGNATORIO N° SGPA/DGGFS/712/1294/15 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2015.

**EL DIRECTOR DE ÁREA****SEMARNAT**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

LIC. ISRAEL ARTURO AMARÉ HERNÁNDEZ

GRR/HHM

